



MANUAL DE CONVIVENCIA

I.E. COLEGIO SAN JOSE MANYANET

2021



INDICE

Cap. I	Del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar
Cap. II	Del Centro Educativo. Consideraciones
generales. Misión y Visión.	
Cap. III	De la admisión y la matrícula de los Estudiantes. Costos Educativos.
Cap. IV	Del calendario escolar
Cap. V	La comunidad educativa
Cap. VI	Sistema Institucional de Evaluación
Cap. VII	Gobierno escolar
Cap. VIII	Otras instancias de participación en la institución educativa
Cap. IX	Régimen disciplinario. Principios orientadores en la aplicación del
M. Convivencia	
Cap. X	Del Comité de Convivencia Escolar
Cap. XI	Componentes de la Ruta de Atención Integral para la
Convivencia Escolar.	
Cap. XII	Protocolos de la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar
Cap. XIII	De las tareas
Cap. XIV.	Normas de Higiene y Salud pública
Cap. XVI:	Reglamentos
específicos	
Cap. XVII.	Reglamento del Servicio Social
Cap. XVIII.	Disposiciones
finales.	



CAPÍTULO I DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional de la I. E. Colegio San José Manyanet, se constituye en el eje que guía la convivencia y define los derechos, los deberes y las responsabilidades de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa. Contiene los principios y define los procedimientos legales para ajustar la vida de la Institución al orden social, jurídico y cultural que exige educar en la pluralidad ideológica y la autonomía para la cultura de la paz, la democracia y la convivencia humana.

Nuestro Manual de Convivencia es el producto de una construcción colectiva en donde priman la concertación, el diálogo y el consenso, constituyéndose así en un contrato, con la fuerza de ley para las partes. En él se consignan las normas y procedimientos que permiten desarrollar una sana convivencia tanto a los estudiantes, familias, directivos, educadores, personal administrativo y de servicios generales y a toda la comunidad educativa, buscando la formación de una persona libre y creadora de una sociedad en la que sea posible asumir la vida con dignidad y para ello debe adaptarse a las normas que le presenta el medio y propiciar un proceso de aprendizaje de las mismas.

De esta manera el Manual de Convivencia compromete a toda la comunidad educativa para dar respuesta de hombres y mujeres nuevos en situaciones nuevas, orientando el proceso educativo hacia la toma de conciencia del valor que se tiene como persona, como sujeto protagonista de su propio desarrollo, como ser social, histórico, cultural y religioso; descubriendo su condición de ciudadano y favoreciendo su compromiso con el desarrollo de la comunidad en donde vive.

Artículo 1. Objetivos del reglamento o manual de convivencia.

Son objetivos del presente Reglamento o Manual de Convivencia de la I. E. Colegio San José Manyanet:

1. Establecer criterios de orientación que permitan a los miembros de la Comunidad Educativa Institucional, tomar decisiones y solucionar problemas de acuerdo al ideario del plantel.
2. Ofrecer los medios necesarios para garantizar el pleno desarrollo de la personalidad de los/as estudiantes, teniendo en cuenta el orden legal vigente y los valores propuestos por la institución educativa.
3. Promover el desarrollo de la capacidad dialógica, crítica y analítica de los/a estudiantes, para la participación democrática en la solución pacífica de los conflictos.



4. Definir y establecer las normas y los procedimientos que rigen las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa Institucional, procurando la sana convivencia, la armonía y la democracia participativa.
5. Brindar orientación a los padres de familia y acudientes sobre los derechos, los deberes y las responsabilidades que tienen para con los estudiantes y la Institución.
6. Desarrollar en el/a estudiante el sentido de responsabilidad, la libertad, el uso del tiempo libre y el amor por el trabajo honesto, como medios de realización personal.
7. Contribuir a la formación integral de los/as estudiantes como ciudadanos y ciudadanas de bien, dueños/as de sus propios actos y capaces de desenvolverse en el grupo social como persona respetuosa de los derechos humanos.
8. Ofrecer las garantías y los medios adecuados para la realización del debido proceso académico y disciplinario que se realizará a los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 2. SOPORTE JURÍDICO: Normatividad, leyes y decretos sobre los cuales se soporta la construcción del Manual de Convivencia.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar de la I. E. Colegio San José Manyanet San José Manyanet, se fundamenta en la Pedagogía Manyanetiana, el documento de educación de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, el Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. "Porte y consumo de estupefacientes", Ley 1014 del 2006 sobre el fomento a la cultura del emprendimiento, la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la Ley 1453 del 24 de junio de 2011 sobre seguridad ciudadana, la Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia, y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos. Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.



Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación. Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En el I. E. Colegio San José Manyanet como institución privada Católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ" **DECRETO 1075 DE 26 DE MAYO DE 2015.**

Artículo 2.3.3.1.4.1 Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y alumnos y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con



las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los alumnos. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los alumnos elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los alumnos y promotor de sus derechos y deberes.

DECRETO 1075 de 26 de mayo de 2015

Artículo 2.3.3.1.4.4 Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los alumnos y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.



8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los alumnos.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO NACIONAL 1075 DE 26 DE MAYO DE 2015 Artículo 2.3.2.1.7 y 2.3.2.2.1.1

Por el cual se adopta "EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Artículo 1º. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 2.3.2.2.1.3.



EL DECRETO 1075 DE 26 DE MAYO DE 2015, ARTICULOS 2.3.3.1.6.4 Y 2.3.4.1.2.4. Establece "REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO".

EL DECRETO 1075 DE 26 DE MAYO DE 2015, CAPITULO 2, ARTICULOS 2.3.3.2.11 Y 2.3.3.2.2.1.1 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL DE PREESCOLAR".

DECRETO 1075 DE 26 DE MAYO DE 2015

"Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA"

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para

el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el alumno esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.



Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. "

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello



deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1075 DE 26 DE MAYO DE 2015.

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los alumnos de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los alumnos en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los alumnos entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los alumnos además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los alumnos.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los alumnos, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los alumnos que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los alumnos que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.



Respecto a la Graduación la permite solo cuando los alumnos hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011 SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del Principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013 Y DECRETO 1965 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, cuyo objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, promover y fortalecer la formación ciudadana, el ejercicio de los derechos humanos, una educación sexual responsable de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en



la adolescencia.

CAPÍTULO II CONSIDERACIONES GENERALES DE LA I. E. COLEGIO SAN JOSÉ MANYANET

Artículo 3. IDENTIDAD DE LA I. E. COLEGIO SAN JOSÉ MANYANET

Nombre: I. E. Colegio San José Manyanet
Dirección: Calle 36 N° 65-130 Itagüí-Antioquia
Teléfonos: 3742400 - 3730141
Correo electrónico: nazaretitagui@gmail.com
Página web: www.sanjosemanyanet.edu.co

Niveles: Preescolar - Primaria – Bachillerato
Calendario: A
Carácter: Mixto
Naturaleza: Privado
Jornada: Única completa
Propietarias: Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret

Artículo 4. FINALIDAD DE LA I. E. COLEGIO SAN JOSÉ MANYANET: Participar en la tarea formativa de la Iglesia en colaboración con la sociedad y las familias, procurando el pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes.

Artículo 5. PLATAFORMA

ESTRATÉGICA MISIÓN

“Formar familias sólidamente cristianas a través de la educación de la niñez y de la juventud procurando su desarrollo integral y armónico mediante una concepción trascendente de la persona y del mundo de tal manera que toda la Comunidad Educativa se convierta en sujeto activo de su propia formación y corresponsable en el crecimiento de todos”⁴, actuando como “una familia al servicio de las familias”⁵ para el establecimiento de una sociedad más justa, pacífica, humana y en continuo desarrollo



VISION

El Colegio San José Manyanet, desde una pedagogía innovadora, en donde los estudiantes sean los protagonistas de su propio aprendizaje y desarrollo pretende entregar a la Comunidad en el año 2026, estudiantes con una profunda formación cristiana, sentido crítico, comprometidos con el desarrollo de su región, con un alto sentido social dotados de las herramientas necesarias para continuar sus estudios superiores o ingresar al campo laboral ciudadanos digitales, capaces de aportar al desarrollo social y ético en el mundo global.

Artículo 6. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL. Nuestro modelo pedagógico nace de la contemplación y vivencia del Misterio de Nazaret, lo cual le da unas características propias:

1. Promueve la formación integral de los estudiantes de acuerdo con una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo.
2. Es al tiempo hogar, escuela, taller y templo, donde se preparan los educandos para la transformación de la familia y de la sociedad.
3. Desarrolla y vive un ambiente nazareno-familiar.
4. Se cultiva la cultura del corazón y la cultura de la inteligencia de los estudiantes.
5. Presenta el evangelio como una opción de vida y de compromiso consigo mismo y con los demás.
6. Orienta a los educandos hacia el descubrimiento y maduración de la propia vocación.

Para el Padre Manyanet la pedagogía se fundamenta en cinco principios filosóficos esenciales:

1. El principio de fe: "Significa entender la fe como una oferta gratuita de Dios, y centrar la vida y la misión en Jesucristo tener a Dios como el único centro de la vida".
2. El principio de autoridad: "Una autoridad moral, basada en un testimonio coherente de vida, que hace creíble todo cuanto hacemos de palabra y de obra. El punto de referencia es Jesús de Nazaret, de quien se dice "enseñaba como quien tiene autoridad" (Mt. 7, 29)".
3. El principio de libertad: "Compromiso de vivir en verdad. Exige apoyarse en convicciones profundas y desarrollar la capacidad para elegir siempre el bien. La libertad va íntimamente unida a la responsabilidad y a la creatividad. Hace



a la persona cada vez más consciente de su compromiso con Dios y con el mundo que le rodea.

4. El principio de integridad: Significa haber integrado en el PEI “la cultura de la inteligencia y la cultura del corazón” como medio eficaz para que nuestros estudiantes alcancen la madurez humana y cristiana”.
5. El principio de unidad: Nazaret es hogar donde se crece, escuela donde se forma, taller donde se aprende, templo donde se ora.

Artículo 7. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

LEMA PEDAGÓGICO: “Cultivamos la mente y el corazón de las nuevas generaciones”.

LEMA INSTITUCIONAL: Hacer de cada hogar un Nazaret.

BANDERA: Color azul oscuro, con el escudo de la I. E. Colegio San José Manyanet en medio

ESCUDO: Monte coronado de nieve; antorcha sobresaliendo del monte; la palabra Excelsior ascendiendo la falda de la montaña; en el fondo azul claro, ondea la palabra Nazaret.

HIMNO DEL COLEGIO: ¡EXCELSIOR!

UNIFORMES ESCOLARES: El uniforme representa la imagen de la I. E. Colegio San José Manyanet frente a la sociedad y a la comunidad educativa, por lo tanto debe ser llevado con dignidad y respeto. En la I. E. Colegio San José Manyanet para la participación en el desarrollo de las actividades curriculares y de formación, los estudiantes usarán tres (02) uniformes así:

UNIFORME DE GALA:

VARONES:

- Camisa de color blanco, según modelo propuesto por el Centro Educativo: manga corta, con el escudo de la I. E. Colegio San José Manyanet bordado en el bolsillo izquierdo; cuello interior azul oscuro y raya horizontal azul en las mangas y con el nombre de la I. E. Colegio San José Manyanet bordado. La camisa debe llevarse por dentro del pantalón, y estar acompañada de camiseta totalmente blanca.
- Pantalón azul oscuro, según modelo propuesto por el colegio, con correa o cinturón negro o azul oscuro. No se permiten jeans u otros estilos con parches, marquillas, bota tubo, de marca, etc.



- Medias de color azul oscuro, lisas y sin grabados. No se aceptan medias tobilleras.
- El cinturón para el uniforme de gala será totalmente negro o azul oscuro.
- Delantal uso diario obligatorio para los estudiantes desde Preescolar y hasta Segundo de Primaria, según el modelo institucional para niños y niñas.
- Los zapatos deben ser tipo colegial, de cuero, completamente negro y de cordón, presentarlos debidamente lustrados. Sólo se permiten botas por prescripción médica certificada

MUJERES:

- Blusa color blanco, según modelo propuesto por el Centro Educativo, manga corta raya horizontal azul en las mangas y con el nombre de la I. E. Colegio San José Manyanet bordado.
- Jomber azul oscuro, con el escudo de la I. E. Colegio San José Manyanet bordado, talle largo, con leve corte A en los lados, según modelo propuesto; su diseño es holgado y cubriendo las rodillas.
- Medias blancas, media larga, según modelo propuesto por el I. E. Colegio San José Manyanet
- Delantal uso diario obligatorio para los estudiantes desde Preescolar y hasta Segundo de Primaria, según el modelo institucional para niños y niñas.

UNIFORME DE EDUCACION FISICA (para Varones y Mujeres)

- Camiseta blanca, con el escudo del Colegio bordado, según modelo propuesto por el Centro Educativo, con cuello azul oscuro. Debe llevarse por dentro de la sudadera. La talla debe ser proporcional a su cuerpo.
- Sudadera azul oscura, según modelo propuesto por el Centro Educativo, su medida será al tobillo, no debe usarse remangada, descolorida o rota, ni arrastrando. Llevarse a la cintura, no descaderada.
- Pantalón azul oscuro, según modelo propuesto por el Centro Educativo. La llevarán durante toda la jornada. Al entrar y salir de la I. E. Colegio San José Manyanet llevarán puesta la sudadera.
- Tenis tipo colegial, completamente blancos. No se permiten tenis de tela
- Medias: Medias blancas para deporte (no tienen que ser las del uniforme de gala). No se permite ni la media tobillera, ni la que cubre la rodilla.

BUZO Y ZAPATOS

- Buzo azul oscuro, según modelo de la Institución Educativa: con escudo bordado en el lado izquierdo, cierre de cremallera, cuello tortuga, con chompa



y que no tenga ningún otro tipo de distintivo.

- Los zapatos deben ser tipo colegial, de cuero, completamente negro y de cordón, presentarlos debidamente lustrados. Sólo se permiten botas por prescripción médica certificada.

INFORMACIONES GENERALES SOBRE EL USO DEL UNIFORME

Para las actividades de refuerzo, recuperación u otras, el alumno debe presentarse a la I. E. Colegio San José Manyanet con uniforme de educación física.

El uniforme de educación física se lleva todos los días, exceptuando el lunes y los días que la Institución lo requiera.

Parágrafo 1. Es deber de todos los estudiantes usar correctamente el uniforme, así como respetarlo y portarlo con orgullo, dentro y fuera de las instalaciones del Centro Educativo.

CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS (Inciso 2 del Artículo 17 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015): Como instancia de educación privada, la I. E. Colegio San José Manyanet se reserva el derecho de admitir estudiantes que solicitan ingresar a ella. En todos los casos, el Comité de Admisiones, analizará la documentación aportada por el estudiante y comprobará si el candidato, de la institución que proviene cumple con una evaluación académica y formativa acorde a las exigencias de nuestro plantel para ser admitido.

Quienes deseen ingresar por primera vez a la I. E. Colegio San José Manyanet; deberán tener en cuenta el siguiente proceso para su selección:

1. Preinscripción. Se realiza en la recepción de la Institución Educativa, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La edad mínima para ser admitidos en la I. E. Colegio San José Manyanet es la siguiente, cumplida antes del 28 de febrero del grado que se va a cursar.

PÁRVULOS:	2 AÑOS
PREJARDIN:	3 AÑOS
JARDIN:	4 AÑOS
TRANSICIÓN:	5 AÑOS
PRIMERO:	6 AÑOS
SEGUNDO:	7 AÑOS
TERCERO:	8 AÑOS
CUARTO:	9 AÑOS



QUINTO:	10 AÑOS
SEXTO:	11 AÑOS
SEPTIMO:	12 AÑOS
OCTAVO:	13 AÑOS
NOVENO:	14 AÑOS
DECIMO:	15 AÑOS
ONCE:	16 AÑOS

Cuando se presente un estudiante con una edad superior a la establecida, la Rectora previo concepto evaluativo de la sicóloga y del comité de admisiones, decidirá el caso.

2. Asistencia de los padres de familia y/o acudientes a una reunión de inducción. En la reunión de Inducción los padres de familia son informados de los siguientes aspectos:
 - a. Filosofía y pedagogía de la institución educativa
 - b. Socialización del Manual de Convivencia e información de su publicación en la página web. www.sanjosemanyonet.edu.co
 - c. Proyecto pedagógico, académico y opciones metodológicas
 - d. Informaciones varias y resolución de inquietudes de los padres de familia.
3. Entregar la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia de la Hoja de Vida
 - b. Fotocopia de los boletines del año cursado el año escolar anterior.
 - c. Fotocopia de los periodos del curso actual que ya se hayan cerrado a la fecha de la entrega de la papelería.
 - d. Registro Civil de nacimiento, original.
4. Presentar prueba académica y psicopedagógica.
5. Entrevista con el estudiante y padres de familia.
6. Pago de la prematrícula que se haya estipulado, cuyo valor será descontado del valor de la matrícula. Cumplido este requisito se considera reservado el cupo. El dinero de la prematrícula no será devuelto a los padres de familia en caso de desistir la familia del cupo, así sea por causas mayores, ya que este pago es el compromiso de ambas partes para la reserva del cupo.



Parágrafo Primero: En caso de que, el aspirante tenga o haya tenido hermanos en la Institución se considerará la dinámica familiar y compromiso con el proceso educativo.

Parágrafo Segundo: La solicitud de cupo y la participación en el proceso de admisiones (prueba psicopedagógica y entrevista) no implica compromiso alguno por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

Parágrafo Tercero: No se realizará matrícula de ningún aspirante que presente áreas o asignaturas perdidas o se encuentre en mora con la Institución de donde procede.

Parágrafo Cuarto: En caso de haber presentado información o documentos falsos, el alumno pierde inmediatamente el cupo. En caso de haber sido admitido con este tipo de documentación y ya haber iniciado el curso escolar, se le cancelará automáticamente el cupo para el año siguiente.

Artículo 9. COMITÉ DE ADMISIÓN: El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

- a. La Rectora de la Institución, quien junto con el Consejo Administrativo define el número de cupos disponibles para cada grado.
- b. Psicóloga.
- c. Coordinadoras.

Artículo 10. LA MATRÍCULA: La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realiza por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico" (Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015) para lo cual se debe manifestar el deseo de continuar en el plantel y tener aceptación por la rectora.

Se realiza mediante un "Contrato de prestación de servicios educativos", que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes: padre y madre de familia o representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como este Reglamento o Manual de Convivencia.

Los estudiantes antiguos deben adquirir el formulario de continuidad escolar en la secretaría del Centro Educativo, antes del 15 de octubre del año en curso.

Los estudiantes nuevos deben adquirir el formulario oficial de inscripción en la secretaría del Centro Educativo.

En ambos casos, sin este requisito no se puede realizar la matrícula en el plantel y



la I. E. Colegio San José Manyanet no hará reserva de cupo para ningún estudiante, pudiendo disponer del cupo para asignarlo a un aspirante que lo haya solicitado y lo requiera.

La I. E. Colegio San José Manyanet cuenta con dos procedimientos para realizar la matrícula de los estudiantes, tanto de los antiguos como de los nuevos

Primero: Matrícula financiera. Consiste en el procedimiento por el cual el padre de familia o acudiente cubre los gastos que ocasiona la prestación del servicio por parte de la I. E. Colegio San José Manyanet para el estudiante, estos son costos educativos y servicios complementarios. Para realizar este procedimiento se debe:

- i. Cancelar en la entidad bancaria asignada los costos educativos (matrícula y cobros periódicos) que le sean señalados.
- ii. Firmar y diligenciar debidamente el contrato de matrícula y pagaré por sus padres y/o acudientes.
- iii. Presentar paz y salvo del año anterior por todo concepto, expedido por el Centro Educativo, para estudiantes antiguos.
- iv. Paz y salvo de la Institución de procedencia, para estudiantes nuevos.

Segundo: Matrícula Académica. Consiste en el procedimiento por el cual el padre de familia o acudiente se presenta a la secretaría académica José Manyanet en compañía del estudiante para hacer entrega de la documentación respectiva y procede a la firma del libro de matrícula del plantel. Para realizar este procedimiento se debe presentar:

Para estudiantes antiguos:

1. Toda la documentación de la matrícula financiera
2. Fotocopia del documento de identidad, si no la ha entregado antes.
3. Presentarse a la I. E. Colegio San José Manyanet y firmar con sus padres y/o acudientes la renovación de matrícula el día y fecha señalados.
4. Dos fotocopias del carné o constancia de afiliación de la EPS, SISBEN o servicio de salud al que esté afiliado el menor o adquirir el seguro estudiantil.

Para estudiantes nuevos:

1. Toda la documentación de la matrícula financiera.
2. Registro Civil de nacimiento original.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Vacunas desde Preescolar y hasta Segundo de Primaria.



4. Fotocopia de la Tarjeta o documento de Identidad a partir de Tercero de Primaria.
5. Certificado de estudio original y en papel membrete de todos los grados cursados, aprobados y promovidos.
6. Fotocopia del seguro estudiantil o de la EPS (se anexa la fotocopia de la cédula de la persona cotizante).
7. Hoja de Vida original completa y actualizada incluyendo aquellos que provengan de otros departamentos.

Parágrafo Primero: Todos los estudiantes, al presentarse a firmar la matrícula deben traer sus documentos, tanto de la matrícula financiera como de la académica, debidamente organizados y marcados con el nombre del educando/a. No se realizará matrícula académica sin el cumplimiento de los requisitos anteriores.

Al momento de firmar la matrícula académica, el educando(a) y sus padres o acudientes entran a formar parte de la de la Comunidad Educativa San José Manyanet a la vez que están aceptando el Reglamento o Manual de Convivencia del Centro Educativo.

Parágrafo Segundo: La matrícula para los estudiantes nuevos y la renovación de la misma para los estudiantes antiguos, se hará antes de iniciar el año lectivo, dentro de las fechas que para el caso establezca el Consejo Directivo. No habrá matrículas por fuera de las fechas estipuladas.

El/la estudiante que no se matricule dentro de las fechas establecidas por el Centro Educativo, sin causa justa previamente comunicada por escrito a la Rectora, perderá su cupo en la Institución, pues éste dispondrá de él para adjudicárselo a un estudiante nuevo que lo haya solicitado.

Artículo 11. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA

1. Cuando por motivos injustificados plenamente y verificados por Rectoría, falte a más del 25 % de las actividades escolares.
2. Cuando por falta grave o gravísima sea separado del Centro Educativo, según este reglamento.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando, cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en el Centro Educativo, no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial, pérdida de la libertad o reclusión.
5. Cuando pierda el grado por dos (2) veces consecutivas.
6. Cuando no se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el Centro Educativo.
7. Cuando la I. E. Colegio San José Manyanet le haya adelantado un proceso



disciplinario y el Consejo Directivo le haya negado la admisión para el año siguiente.

8. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
9. Cuando haya incumplimiento en los compromisos estipulados en el Compromiso de Mejoramiento Escolar.

Artículo 12. INVERSIÓN EDUCATIVA: Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula.

Parágrafo 1º. La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la I. E. Colegio San José Manyanet la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial contra el avalista de la obligación.

COSTOS EDUCATIVOS 2021

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE LA MATRÍCULA
Pre jardín	5.600.000	560.000
Jardín	5.761.900	576.000
Transición	5.266.701	526.670
Primero	5.225.005	522.500
Segundo	4.870.549	487.061
Tercero	4.870.549	487.055
Cuarto	2.840.209	284.021
Quinto	2.821.010	282.101
Sexto	2.834.711	283.471
Séptimo	2.535.991	253.599
Octavo	2.507.924	250.792
Noveno	2.507.924	250.792
Décimo	3.479.113	347.911
Once	3.479.113	347.911

Parágrafo 2º. El colegio otorgará becas a las familias de los alumnos que considere pertinente, de acuerdo con la antigüedad en el colegio, la situación económica o el costo del grado que va a estudiar el alumno. A la familia se le comunicará la concesión de la beca en el mes de noviembre y tendrá validez únicamente para el



año inmediatamente siguiente. El colegio se reserva el derecho de renovar o no la beca a cada uno de los alumnos para el año siguiente, así como el de asignar libremente las personas que serán agraciadas con dichos beneficios.

COBROS PERIÓDICOS

El Colegio ofrece el servicio de Restaurante Escolar. Este servicio es opcional (Sólo para los que lo quieren tomar). El costo anual se relaciona a continuación.

El servicio de Transporte Escolar lo ofrece una empresa externa. El Colegio cumple con la función de inspección y vigilancia.

NIVELES	ALIMENTACIÓN	TRANSPORTE	ALOJAMIENTO	OTROS
Preescolar	2.014.200	0	0	0
Primaria	2.169.000	0	0	0
Secundaria	2.313.000	0	0	0
Media	2.313.000	0	0	0

Artículo 13. OTROS COBROS: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión. Se pagan cada año al firmar o renovar la matrícula y cubren Psicología, Guías pedagógicas, plataforma educativa, seguro, página web, sistematización, capellanía, agenda y enfermería. Los otros cobros son aprobados por el Consejo Directivo de la I. E. Colegio San José Manyanet y por la Secretaría de Educación del municipio de Itagüí.

CONCEPTO	VALOR
Carnet y Plataforma	73.362
Certificados	10.000
Material pedagógico y curricular	107.609
Robótica	59.782
Salidas pedagógicas	115.038
Seguro	23.000
Bibliobanco	35.870
Constancias de Estudio	4.000
Bitácora de acompañamiento	23.913
Psicología y Pedagogía	107.609

Artículo 14. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA:
 El I. E. Colegio



San José Manyanet podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este Reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. No haber separado el cupo dentro de las fechas asignadas.
4. El no pago oportuno de los deberes económicos o el no haber cancelado la totalidad de la deuda del año anterior.
5. Incumplir con alguna de las cláusulas del contrato de matrícula, compromiso

o cualquiera de las obligaciones contraídas al momento de la firma del mismo.

6. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la I. E. Colegio San José Manyanet o que requiera para su formación de una institución especializada.
7. Cuando se tiene un compromiso académico o de normalización y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.
8. La reprobación de un grado por segunda vez, durante su permanencia en el plantel, a partir del grado primero.
9. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación.
10. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
11. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una resolución Rectoral de tipo académico.

Artículo 15. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES: La I. E. Colegio San José Manyanet está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

La pensión anual se cobrará de la siguiente manera: El 10% en la matrícula considerada como suma pagada por anticipado y el 90% restante en diez (10) cuotas o valores iguales, una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.

En los primeros cinco (5) días de cada mes debe consignarse en el banco la pensión



correspondiente al mes en curso. Si no realizó el pago durante los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, causará el pago de intereses por mora acumulados, el interés por mora mensual se liquidará a la tasa de interés del 2%.

2. Parágrafo 1º. Sanciones: El representante legal o acudiente que incurriera en mora en tres meses consecutivos en el pago de pensión será reportado en las centrales de riesgo DATACRÉDITO y asumirá las consecuencias que esto conlleva como moroso.

Artículo 16. LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD ESCOLAR: Todo estudiante matriculado en la

I. E. Colegio San José Manyanet San José Manyanet, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 25% (veinte cinco por ciento) de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año y la no renovación de matrícula, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015. Desde la Coordinación de Convivencia de la sección se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica, o fórmula médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al Centro Educativo, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del Centro Educativo.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante, el motivo y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la I. E. Colegio San José Manyanet los dos días siguientes a la no asistencia.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento tendrá cinco

(5) días hábiles para entregar y presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de instancias para ponerse al día.

Retardos:

1. Si un estudiante llega tarde a clase debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba



2. El estudiante que llegue a la I. E. Colegio San José Manyanet después de las 6:40 am, debe registrar su hora de llegada en la recepción y dirigirse a la Coordinación de la sección quien les indicará cómo proceder de acuerdo con lo siguiente:
 - Llegada tarde por primera vez: solo se hace el registro escrito de la falta en las planillas correspondientes.
 - Llegada tarde por segunda vez: se hace el registro escrito y se envía al estudiante a la biblioteca para realizar un trabajo reflexivo sobre el tema durante la primera hora de clase.
 - Llegada tarde por tercera vez: se hace el registro escrito y se envía al estudiante a la biblioteca para realizar un trabajo reflexivo sobre el tema durante las tres primeras horas de clase.
 - Llegada tarde por cuarta vez: el estudiante será enviado a realizar las actividades escolares en el espacio de biblioteca durante toda la jornada. Serán citados los padres de familia para generar un acuerdo de puntualidad.
 - Después de firmar el acuerdo y presentarse nuevamente tarde a la institución el estudiante será enviado nuevamente durante toda la jornada y se remitirá el caso al comité de Convivencia Escolar quien determinará cómo proceder.

Nota: Para las clases en las que el estudiante se ausente, al estar en la biblioteca por motivos de las sanciones relacionadas con la impuntualidad, ya sean ausencias de una hora, tres horas o la jornada completa, el estudiante no tendrá derecho a presentar tareas, trabajos o evaluaciones correspondientes.

Permisos: Los permisos para salir de la I. E. Colegio San José Manyanet se deben solicitar en la agenda escolar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por éstos y debe presentar en recepción la autorización firmada y sellada por el Coordinador de Convivencia del nivel correspondiente. Para las salidas pedagógicas y convivencia el estudiante debe presentar la respectiva autorización del padre de familia.

Para participación en eventos deportivos y de representación de la Institución Educativa, se elaborará un formato por parte de cada entrenador donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: Entrenador, Coordinador de Convivencia de la sección, Rectora. El entrenador deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo Coordinador de Convivencia de la



sección y/o educador. La I. E. Colegio San José Manyanet sólo concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas intempestivas.

Parágrafo 1º La Coordinación de Convivencia de la sección, no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2º. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la Institución Educativa.

Parágrafo 3º. En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores.

CAPÍTULO IV DEL CALENDARIO ESCOLAR

Artículo 17. Calendario Académico De conformidad con la Ley General de Educación el calendario académico tendrá una duración de cuarenta (40) semanas lectivas y se ejecutará de acuerdo a las orientaciones que para el caso establezca anualmente el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

La semana lectiva tendrá una duración de treinta (30) horas efectivas para preescolar y primaria, y treinta y cinco (35) horas efectivas de trabajo escolar para básica secundaria.

CAPÍTULO V LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 18. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en el Centro Educativo. La comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los educadores vinculados al Centro Educativo.
4. Los directivos docentes, los/as psicoorientadores/as y los administradores escolares.
5. Personal de servicios generales.
5. Los representantes de la comunidad.

Parágrafo. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por



medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la Ley y el Centro Educativo.

Artículo 19. LOS ESTUDIANTES: Se adquiere el carácter de estudiante de la I. E. Colegio San José Manyanet en el momento de firmar la matrícula y el contrato escolar, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Municipio y los Reglamentos del Centro Educativo.

PERFIL DEL ESTUDIANTE DE NAZARET

El estudiante de Nazaret es el centro del proceso educativo Institucional; actúa como sujeto activo en todo el proceso de formación integral que le ofrece el Centro Educativo.

Es responsable de sus actos y de las consecuencias que se derivan de los mismos. La responsabilidad se asume como un esfuerzo de personalización, que responde a la necesidad humana de liberarse, cada vez más, de las esclavitudes modernas, procurando progresar en la madurez humana y en socialización, de tal forma que su esfuerzo redunde en su beneficio personal y en el de la Comunidad; obligándose al compromiso en el cumplimiento de las normas para su autoafirmación y para la sana convivencia institucional y social; por lo cual ha de ser:

- Una persona de fe, que trate de adecuar su vida a la luz del Evangelio, teniendo como modelo a Jesucristo en la familia de Nazaret.
- Consciente de su misión humana y cristiana en el mundo, responsable frente a Dios, a sí mismo y a la sociedad.
- Respetuoso y cumplidor de los derechos propios y de los otros, capaz de aceptar y amar a su familia, dispuesto a vivir siempre en un ambiente familiar a ejemplo de Jesús, María y José en el hogar de Nazaret.
- Reflexivo y auto disciplinado, capaz de realizar su trabajo bien; dispuesto a dar y recibir ayuda, mediante el trabajo en equipo.
- Poseedor de buena formación cristiana, humana, artística, científica, tecnológica, cultural y en valores, que le permita desempeñarse con éxito en la sociedad.
- Con espíritu crítico que le permita discernir y valorar las diversas situaciones de la vida social.
- Que haga de la formación recibida en la I. E. Colegio San José Manyanet un medio de preparación para la vida, que le lleve a estar comprometido con la transformación de la sociedad, desde los valores cristianos, humanos, cívicos, políticos y éticos.
- Capaz de hacer buen uso del tiempo libre y asumir el trabajo como medio de realización personal y de responsabilidad social.



- Una persona que se valora así misma y tiene sentido de pertenencia a la I. E. Colegio San José Manyanet San José Manyanet.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Artículo 20.

Constitución Nacional Artículo 44^o: Son **DERECHOS** fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Como integrante de la I. E. Colegio San José Manyanet el estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados de la I. E. Colegio San José Manyanet y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios de la Congregación Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret. La I. E. Colegio San José Manyanet promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. Todos los estudiantes tienen derecho a su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual la I. E. Colegio San José Manyanet debe respetarlos y hacerlos respetar.
5. Todos los estudiantes tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o manual de convivencia de la I. E. Colegio San José Manyanet



y la Constitución Política.

6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la institución.
7. Todo estudiante tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Todo estudiante tiene derecho a recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. Todo estudiante tiene derecho a que la I. E. Colegio San José Manyanet aplique en sus actuaciones el debido proceso, establecido en el reglamento o manual de convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Todo estudiante tiene derecho a estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Todo estudiante tiene derecho a participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades de la I. E. Colegio San José Manyanet siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.

Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:

- a. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o manual de convivencia.
- b. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como está establecido por los estudiantes del consejo estudiantil.
- c. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del Centro Educativo.



- d. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del Centro Educativo, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - e. Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - f. Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que la I. E. Colegio San José Manyanet ofrezca.
 - g. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase.

Derechos académicos:

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios de la Institución Educativa.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca del Centro Educativo, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.
6. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de formación integral del estudiante.
7. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de



criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.

8. El estudiante tendrá derecho a que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
9. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien

calificados. Derechos sociales:

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia de la I. E. Colegio San José Manyanet a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carné estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la Institución Educativa, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos éticos, morales y religiosos:

1. Recibir una educación con base en los principios católicos y con las orientaciones de la Congregación Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo de la Institución Educativa, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educados en la Pedagogía Manyanetiana: "cultivando a la par el corazón y la mente".
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.



Artículo 21. De los deberes de los estudiantes. "El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo". (Art. 15 ley 1098 de 2006 "Ley de la Infancia y la Adolescencia").

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que la orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia al Centro Educativo, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa de la I. E. Colegio San José Manyanet San José Manyanet, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos, respetar y defender los símbolos de la I. E. Colegio San José Manyanet y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia, previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don máspreciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, trabajos, estudio, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el Centro Educativo.
4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
5. Mantener un buen comportamiento en la I. E. Colegio San José Manyanet y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
6. Respetar y demostrar buen comportamiento en la Capilla, en la Biblioteca, Sala de Sistemas, Laboratorios y todas las demás aulas de uso común, como con los materiales que se encuentran en ellas
7. Practicar la urbanidad y los buenos modales, emplear vocabulario correcto con todos los miembros de la Comunidad Educativa, de manera oral y escrita.
8. 8. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
9. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por la I. E. Colegio San José Manyanet y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.



10. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados del Centro Educativo.
11. Entregar a la Coordinación de Convivencia todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
12. Respetar, defender y cuidar el buen nombre de la Institución Educativa, procurando expresarse con cariño y lealtad.
13. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
14. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del Centro Educativo.
15. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
16. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
17. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
18. Portar el uniforme de gala y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
19. Presentarse aseado/a, con el uniforme requerido y completo, desde el primer día de clase. Las niñas abstenerse de llevar con el uniforme o en actividades programadas por el Centro Educativo: accesorios, pulseras, pearking, exceso de anillos, aretes grandes y en exceso, aderezos, maquillaje, uñas largas, sucias o pintadas de algún color, cabello natural, sin tinturas, rayos e iluminaciones. Solo utilizarán moños de color azul oscuro, blanco o negro. Los varones no deben portar aretes, pearking, e indumentarias que hagan perder el sentido y función del uniforme; deben presentarse con un corte de cabello y peinado estilo clásico tradicional, evitando estilos como cortes laterales, colas, copetes, hongos, "estadios", rapados, tinturas, etc. Sin barba o bigote.
20. Entender y aceptar que la I. E. Colegio San José Manyanet no se hace responsable de los objetos costosos y/o delicados que traiga.
21. Presentarse a refuerzo en los días y horas fijadas por la Institución Educativa.
22. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por el Centro Educativo.
23. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
24. Ausentarse de la I. E. Colegio San José Manyanet con la autorización



- escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
25. Velar por la conservación y cuidado de los enseres escolares asignados durante el año escolar.
 26. Responder por el daño causado a los implementos escolares de algún compañero o recurso escolar.
 27. Reportar a la Coordinación de Convivencia escolar equipos de cómputo o cualquier dispositivo electrónico que se requiera para actividades pedagógicas.
 28. Se prohíbe traer al Centro Educativo: elementos electrónicos, o dispositivos tecnológicos con el ánimo entorpecer las labores académicas diarias; objetos de valor o cantidades de dinero superiores a las que esté en capacidad de manejar. En caso de pérdida la I. E. Colegio San José Manyanet no se hace responsable.
 29. Abstenerse de traer, portar o guardar armas, objetos cortopunzantes o artefactos explosivos con los que pueda ocasionar daños o lesiones a los miembros de la comunidad educativa.
 30. Mantener el orden durante los descansos, evitando gritos, carreras, silbidos u otros ademanes al salir de clase, que pongan en peligro la integridad física o síquica de sus compañeros.
 31. Hacer buen uso de la tienda escolar, dar buen trato a los empleados y encargados y respetar el turno en las filas.
 32. Permanecer dentro del aula en las horas y cambios de clase y si por algún motivo falta el profesor/a, permanecer en orden dentro del aula y avisar al coordinador o al representante de grupo.
 33. Evitar el ingreso, sin previa autorización a la Rectoría, Sala de Profesores, Secretaría, Coordinación, laboratorio, audiovisuales, biblioteca, taller artístico, Sistemas, Psicomotricidad y demás sitios de acceso restringido.
 34. Abstenerse de poseer, distribuir o consumir droga, estupefacientes, fármacos y/o yerbas o cigarrillos con efectos alucinógenos y bebidas embriagantes dentro y fuera del Centro Educativo.
 35. Contribuir a la conservación de los bienes materiales de la Institución Educativa, al mejoramiento y embellecimiento de la planta física, el aseo en general, al cuidado y preservación del medio ambiente, jardines, zonas verdes, árboles y animales del plantel.
 36. Evitar crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo o perturbar las actividades diarias del plantel.
 37. Evitar recibir o comprar cosas a través de las rejas de la I. E. Colegio San José Manyanet y sostener conversaciones con familiares o personas extrañas al plantel.
 38. No cruzar la puerta eléctrica cuando ésta se encuentre en movimiento.



39. Evitar demostraciones amorosas y afectivas en exceso dentro o fuera de la Institución Educativa,
40. Presentarse al I. E. Colegio San José Manyanet con el uniforme que se les indique y portar el carné escolar cuando se vaya a realizar una salida pedagógica.
41. No separarse del grupo durante las salidas pedagógicas o eventos por fuera del plantel en que participe la Institución Educativa, para regresar a él una vez termine la actividad, para ser recibidos por sus padres o acudientes.

Artículo 22. El estímulo. Es el premio que una persona recibe por el buen uso de sus derechos o el cumplimiento de sus deberes. Toda buena acción humana realizada por los estudiantes del plantel, merece el reconocimiento institucional y ser puesta como ejemplo para todos, por su buen desempeño académico, la vivencia de los valores propios de la formación Institucional y por los logros significativos alcanzados en actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento.

Dentro de las acciones que deben estimularse se destacan:

- a. El respeto demostrado ante compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- b. La buena presentación personal y de los materiales e implementos escolares.
- c. El sentido de pertenencia institucional, manifestado en la colaboración y cuidado de todos los recursos físicos del plantel.
- d. La asistencia puntual a clases y actividades del plantel.
- e. El espíritu cívico y la solidaridad. 6) El buen compañerismo.
- f. El buen desempeño y rendimiento escolar.
- g. El acatar en forma destacada las normas del reglamento o manual de convivencia escolar.
- h. El sentido de compromiso cristiano.
- i. La proyección social y servicio a la comunidad
- j. La creatividad y el dinamismo
- k. La destacada representación de la I. E. Colegio San José Manyanet en actividades culturales, deportivas, científicas, religiosas, artísticas, académicas y deportivas fuera del plantel.

Artículo 23. Los padres de familia: Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa de la Institución, por lo tanto, su misión no termina con sólo el hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya



que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte la Institución Educativa, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, el planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

El padre de familia es el primer educador de sus hijos y el responsable directo de los actos u omisiones del estudiante, mientras este sea menor de edad. Los padres de familia tienen el derecho de dar a sus hijos la educación que crean más conveniente. Ante ella la I. E. Colegio San José Manyanet se siente llamado a "complementar esta obra educativa, nunca suplirla". De ahí que los padres de familia que envían a sus hijos(as) a la I. E. Colegio San José Manyanet son los que libremente, haciendo uso de ese derecho, quieren una educación cristiana integral como complemento a la que ya realizan en su hogar.

El acudiente es la persona que en calidad de representante legal del estudiante ante el Centro Educativo, asume los derechos y los deberes que le corresponden como tal.

La I. E. Colegio San José Manyanet se reserva el derecho de aceptar como acudiente de un(a) estudiante a quien, no siendo el padre o la madre del mismo, se presente para asumir esta responsabilidad, siempre y cuando considere que éste no es garantía para el cumplimiento de las obligaciones escolares que contrae al matricularlo(a) en la I. E. Colegio San José Manyanet San José Manyanet.

Artículo 24. Deberes de los padres de familia: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, la ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", "Evaluación y Promoción de los Estudiantes" "Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos", son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del Centro Educativo.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del



establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.

7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (decreto 1075 de 26 de mayo de 2015)
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (decreto 1075 de 26 de mayo de 2015)
13. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
14. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan experimentar el gran gozo de la unidad y la paz.
15. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace la Institución Educativa.
16. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos de la I. E. Colegio San José Manyanet y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
17. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por la I. E. Colegio San José Manyanet y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
18. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
19. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el Centro Educativo, dentro de los cinco (5) primeros días de



- cada mes.
20. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la Institución
 21. Responder por la pérdida de materiales pedagógicos entregados a sus hijos, en calidad de préstamo, por la Institución Educativa.
 22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
 23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
 24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
 25. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
 26. No fumar en ninguna zona de la Institución Educativa.
 27. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
 28. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
 29. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades de la Institución Educativa.
 30. Participar en el Consejo Directivo, Consejo de Padres y Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.

Parágrafo 1º. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones superior a un 20% y demás actos programados por la Institución Educativa, generan un compromiso especial, evaluable cada período por el Coordinador(a) del grupo. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en la Institución Educativa.

Parágrafo 2º. Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse



ante el titular de grupo o coordinación respectiva para justificar su ausencia en una entrega de informes, escuela de padres u otra convocatoria hecha por la Institución Educativa.

Parágrafo 3º. El transporte de los estudiantes será responsabilidad exclusiva de los padres de familia y/o acudientes, la I. E. Colegio San José Manyanet no ofrece este servicio, ni se hace responsable de los eventos que puedan ocurrir por parte de las personas transportadoras.

Artículo 25. Derechos de los padres de familia: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, "Evaluación y Promoción de los Estudiantes", "Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos". Son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos(as) por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo del Centro Educativo.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle la I. E. Colegio San José Manyanet, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación



de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Centro Educativo, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos(as).



11. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva del Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el I. E. Colegio San José Manyanet y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual que ofrece la Institución Educativa.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento del Centro Educativo.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo(a), acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
17. Participar en programas y eventos de la I. E. Colegio San José Manyanet relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo(a), mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

Artículo 26. Los educadores: El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las necesidades sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. "Una capacitación consciente profesional, un espíritu de adaptación y superación, así como el ejercicio responsable y la evaluación de la experiencia, son hoy características predominantes de cualquier buen educador" (Cf. San José Manyanet).

Los educadores como entes fundamentales del proceso educativo:

- a. Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
- b. Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del Centro Educativo, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, Consejo Académico y las juntas educativas.

Artículo 27. Perfil del educador de Nazaret: El educador de Nazaret ha de ser un educador que se identifique con la filosofía de la Institución Educativa. El Padre Manyanet exigía de sus Educadores:

1. Autoridad Moral



- a. Conciencia de la dignidad de su misión.
- b. Que eduque con el ejemplo
- c. Personalidad bien formada y madurez afectiva
- d. Formación y crecimiento en la vida espiritual
- e. Satisfacción personal y espíritu positivo
- f. Objetividad y justicia
- g. Prudencia y discreción
- h. Dominio de sí mismo
- i. Modestia y gravedad
- j. Respeto a los alumnos
- k. Compromiso con la institución

2. Autoridad pedagógica

- a. Una sólida y continua formación profesional y pedagógica
- b. Desarrollo continuo de su capacidad de liderazgo, de emprendimiento, de renovación permanente.
- c. Adopción crítica de nuevos conocimientos, metodologías, herramientas pedagógicas.
- d. Hacer buen uso de la información, de generar y producir conocimiento.
- e. Adoptar la cultura de la evaluación, la confrontación, la investigación.
- f. Disponer de los conocimientos epistemológicos, psicológicos y pedagógicos que le permitan contrastar la teoría con la práctica.
- g. Despertar en los estudiantes el amor por el saber y la investigación, de adecuarlos a los valores que Nazaret, mediante el dominio de estrategias y técnicas didácticas.
- h. Poseer la capacidad de diálogo y comprensión del mundo actual, para lo cual necesita una actitud favorable de reflexión.
- i. Gozar de dominio ascendente en el grupo.
- j. Adecuar sus actuaciones y estrategias a las características de los alumnos a su cargo demostrando aptitud para trabajar en equipo.
- k. Expresar con claridad mediante un lenguaje simple pero correcto, adaptándose a la edad y al nivel de los alumnos.
- l. Poseer capacidad de organización y distribución del tiempo y trabajo.
- m. Conocer el entorno sociocultural, apropiarse de él y ejercer liderazgo en la comunidad en la que desempeña la misión educativa.

3. De acuerdo con estas exigencias, el educador de Nazaret debe:

- a. Demostrar alta calidad humana y espiritual.
- b. Poseer sólida formación ética y moral.
- c. Conocer y estar comprometido con la filosofía de la Institución Educativa.



- d. Acreditar una formación profesional y psicopedagógica amplia y actualizada.
- e. Poseer alto sentido de responsabilidad, criterio de justicia y lealtad.
- f. Ser capaz de trabajar en equipo y estar en actualización permanente.
- g. Establecer relaciones educativas significativas con los estudiantes.
- h. Estar abierto al cambio en la búsqueda de una sociedad más justa, humana y cristiana.
- i. Demostrar buen trato personal con compañeros, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y de logística; ha de ser justo en sus apreciaciones, en todos los aspectos de formación.
- j. Poseer conocimientos suficientes en materia de normatividad educativa y en general.

Artículo 28. Derechos de los educadores: De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el Educador del Centro Educativo San José Manyanet tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad Institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros del Centro Educativo.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los educadores ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en la Institución Educativa.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica educativa y su desempeño profesional.
- Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor como educador.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.



12. Ser reconocido como persona y en su desempeño como educador mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los educadores en el Reglamento Interno de Trabajo del Centro Educativo.

Parágrafo 1º. Cuando los educadores incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el Manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante la Rectora para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al Reglamento Interno del Trabajo.

Artículo 29. Deberes de los educadores: De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, el educador de la I. E. Colegio San José Manyanet tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los alumnos en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al alumno(a), al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Dar a conocer oportunamente a los alumnos la estructura del área, estándares e indicadores de competencias, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.

Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.

9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas del Centro Educativo, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.



12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por el Centro Educativo.
13. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.
14. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por el Centro Educativo.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
16. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
17. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
18. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
19. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
20. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
21. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
22. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la I. E. Colegio San José Manyanet y la comunidad circundante.
23. Cumplir a cabalidad con el Manual de funciones asignado para el cargo. 24. Respetar y cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo.
25. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y
26. procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
27. Velar por el bienestar emocional de los/as estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL que se esté dando a un/a estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los alumnos prevalece sobre el secreto profesional.
28. Utilizar los teléfonos celular y fijo sólo en caso de emergencia y con la debida autorización de las directivas.
29. Abstenerse de impartir clases particulares a estudiantes del Centro Educativo.
30. Evitar comunicarse con estudiantes y padres de familia para asuntos diferentes al quehacer educativo y sin permiso de las directivas.
31. Por ningún motivo organizar o participar de fiestas con estudiantes del Centro Educativo, fuera del plantel y sin autorización de las directivas.
32. Por ningún motivo recibir dinero a: estudiantes, padres de familia,



- compañeros de trabajo, sin la debida autorización del Centro Educativo.
33. Por ningún motivo debe promover rifas, ventas entre compañeros, estudiantes, padres de familia o demás personal del Centro Educativo.
 34. Presentarse al I. E. Colegio San José Manyanet a tiempo, avisando a la Rectora por teléfono en caso de ausencia, no por los compañeros de trabajo.
 35. Fomentar el trabajo en equipo y la sana convivencia entre los docentes con espíritu de colaboración y responsabilidad.
 36. Permanecer durante las horas en las que no tengan clases en la Sala de Profesores o en las oficinas de su departamento.
 37. Asistir y participar en todas las reuniones, actos y actividades programadas o convocadas por el I. E. Colegio San José Manyanet y motivar a los alumnos en las que se precise la presencia y participación de ellos.
 38. Entregar puntualmente todos los libros reglamentarios y los documentos solicitados desde Rectoría, Coordinación, Secretaría y/o Administración.
 39. Hacer buen uso del material didáctico y entregarlo según inventario cada vez que se le exija y a final de año.
 40. Colaborar para el buen comportamiento de los educandos del Centro Educativo, no sólo del grupo que se le ha asignado, durante toda la jornada escolar y en las inmediaciones de la I. E. Colegio San José Manyanet a la entrada y salida del mismo.
 41. Informar oportunamente a la Rectora de todas aquellas anomalías o irregularidades que se presenten con los estudiantes, en grupos de aula o en padres y acudientes de los estudiantes, ya sea de tipo académico o disciplinario.
 42. Cumplir con las funciones, obligaciones, prohibiciones contempladas en el artículo 60 del Código Sustantivo del trabajo el reglamento Interno del Colegio, las prohibiciones especiales para la protección de los niños y las niñas estudiantes del Colegio consignadas en el contrato de trabajo.

Parágrafo 1º. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el I. E. Colegio San José Manyanet para los educadores, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 30. Acciones correctivas para los educadores: Frente a la ocurrencia de una falta por parte del educador se tomarán las medidas formativas, correctivas y sancionatorias dispuestas en el reglamento interno de trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 31. Correctivos para los docentes: En aplicación del derecho fundamental a la igualdad, el I. E. Colegio San José Manyanet tendrá dentro del



debido proceso para los docentes lo siguiente:

- a. Amonestación verbal por parte de la Coordinadora o de la Rectora.
- b. De reincidir en la misma falta y/o incurrir en falta grave, se realizará un memorando que quedará como constancia en su archivo personal.
- c. En caso de faltas muy graves consideradas como tales las que vayan en contra de la filosofía del Centro Educativo, de los principios morales y de los valores que fundamentan el modelo educativo de la I. E. Colegio San José Manyanet San José Manyanet, se llevará el caso al Consejo Directivo quien decidirá el correctivo a aplicar, el cual puede ir desde la suspensión en el cumplimiento de sus funciones, con los descuentos legales de los días dejados de laborar, hasta la cancelación del contrato laboral de trabajo.
- d. En caso de daño o pérdida, por negligencia o descuido, del material didáctico que se le entregó en inventario o de cualquier otro del que haga uso deberá responder económicamente por la reposición del mismo.
- e. Todos los correctivos señalados en el Código Laboral Colombiano contenidos y conocidos al momento de firmar el contrato laboral de trabajo.

Artículo 32. Reconocimientos para los educadores

1. Hacer reconocimiento a los educadores que se destaquen en su desempeño laboral dentro de la institución, con copia a la hoja de vida.
2. Dar a conocer públicamente procesos significativos que los educadores gestionan.
3. Exaltar la labor educativa del educador teniendo en cuenta su antigüedad (5, 10, 15, 20 años) en la institución.

Artículo 33. Representación de la comunidad circundante o sector productivo: El I. E. Colegio San José Manyanet ha tenido una importante influencia en el desarrollo del Municipio y en las personas y familias que lo habitan las cuales se destacan por ser comprometidas, con sentido de pertenencia y presencia permanente en el Consejo Directivo de la institución.

CAPÍTULO VI. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

El Sistema Institucional de Evaluación es un documento anexo al presente Manual de Convivencia y es de obligatoria socialización a los padres de familia y alumnos. El documento es de carácter público y se encuentra en la página web institucional.

CAPÍTULO VII GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 34. Gobierno escolar: Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de



la comunidad educativa, según lo dispone el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.2

Artículo 35. Perfil de los miembros: Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional.
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Grado de pertenencia con el Centro Educativo.
4. Disponibilidad para el servicio.
5. Capacidad de liderazgo.
6. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
7. Tiempo de vinculación a la institución 2 años como mínimo.
8. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Centro Educativo.
9. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo.

Artículo 36: estructura de los órganos del gobierno escolar: La estructura de los órganos de gobierno de la I. E. Colegio San José Manyanet queda conformada así:

1. Rectora.
2. Consejo Directivo.
3. Consejo Académico.
4. Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 37. La rectora: Es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 y las directrices de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.

Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones Educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la I. E. Colegio San



José Manyanet y el mejoramiento de la vida comunitaria.

5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

De acuerdo al Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos educadores y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal Educador y administrativo.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal educador, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los Educadores, directivos Educadores y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los educadores que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de



acuerdo con sus requerimientos.

14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en el Centro Educativo.
15. Rendir un informe a las Misioneras de Nazaret al menos cada seis meses.
16. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los educadores a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos.
17. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Artículo 38. El consejo directivo: Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Centro Educativo, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Centro Educativo, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al el correcto funcionamiento del mismo.

Artículo 39. Miembros del consejo directivo: El Consejo Directivo de la I. E. Colegio San José Manyanet estará Integrado por: la Rectora del Centro Educativo, quien lo presidirá y convocará ordinaria y extraordinariamente; una representante de la comunidad religiosa, el/la coordinador(a) general, coordinadores académicos y de convivencia, un representante del personal administrativo, dos representantes de los educadores del Centro Educativo, dos representantes de los padres de familia y un representante de los estudiantes. Para la elección de los representantes a que se refiere este Artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán (sólo podrán ser reelegidos por un período adicional).

Parágrafo 1º. El profesorado, personal de administración elegido, contará con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al I. E. Colegio San José Manyanet de tiempo completo y con antigüedad de más de dos años.

Parágrafo 2º. A las reuniones del Consejo Directivo, podrá asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa o un asesor técnico. Los invitados sólo tendrán derecho a voz, no a voto.

Artículo 40. Funciones del consejo directivo: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el



Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente por lo menos cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectora.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Centro Educativo, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los(as) estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
5. Adoptar el Manual de Convivencia del Centro Educativo.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Centro Educativo.
9. Participar en la evaluación de los directivos, educadores y personal administrativo del Centro Educativo.
10. Recomendar criterios de participación de la I. E. Colegio San José Manyanet en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Fomentar la conformación del Consejo de Padres.
13. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de la propuesta de la Administración.
18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. En caso de ser requerido por la Rectoría, el Consejo Directivo podrá brindar asesoría en asuntos disciplinarios, organizativos u otros que lo ameriten.
20. Aprobar la lista de útiles escolares. (Ley 1269 de 2008, parágrafo 1°)

Parágrafo 1°. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de



su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

Artículo 41. El consejo académico: El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica de la I. E. Colegio San José Manyanet y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

Artículo 42. Miembros del consejo académico: El Consejo Académico de la I. E. Colegio San José Manyanet estará Integrado por: la Rectora quien lo preside; el/a coordinador(a) general, los coordinadores académicos, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios y otros miembros designados por la Rectoría.

Artículo 43. Funciones del consejo académico: De conformidad con el artículo 2.3.3.1.5.7 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica del Centro Educativo.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación.
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

CAPÍTULO VIII OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

**Artículo 44. Elección del personero de los estudiantes y consejo de estudiantes de la I.**

E. Colegio San José Manyanet San José Manyanet: Los objetivos establecidos en la Ley General de la Educación para los niveles de secundaria y media apuntan hacia una formación integral, a la adquisición de los conocimientos más avanzados de la ciencia y la técnica, al conocimiento del mundo, de la sociedad y de la nación, a una conciencia de la soberanía nacional, del medio ambiente de la democracia y de paz, a una asimilación de la Constitución como regla de reglas que nos rige.

La elección de un Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

Artículo 45. El consejo de estudiantes: El decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.5.12, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

Artículo 46. Perfil de los candidatos al consejo de estudiantes: Quien aspire a conformar parte del Consejo de Estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Haber cursado al menos dos años en la Institución.
2. Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
3. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales. Capacidad de liderazgo.
4. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
5. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos. Cumplir con el perfil del estudiante de Nazaret.

Es competencia del titular de grupo y los coordinadores respectivos analizar si los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

Artículo 47. Proceso de elección del consejo estudiantil: (Artículo 2.3.3.1.5.12 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015): el Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico,



sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado.

El candidato elegido al Consejo de Estudiantes de alguno de los dos últimos grados será el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución. (Esto hasta que se tenga implementado el grado Once en el Colegio y con el fin de que no sean los mismos durante todos los años ya que el crecimiento del colegio es progresivo)

Artículo 48. Funciones del consejo de estudiantes: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
2. Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
5. Proponer reformas al Manual de Convivencia.
6. Recoger las propuestas de los estudiantes de la I. E. Colegio San José Manyanet y presentarlas al Rector(a) al menos una vez por semestre.
7. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
8. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
9. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
10. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
11. Las demás actividades afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

Artículo 49. Requisitos para ser personero:

- Estar cursando el grado Undécimo (el último que ofrece la Institución).
- Tener como mínimo dos años de antigüedad en el Plantel.
- Demostrar actitudes de liderazgo positivo y deseos de servir a la comunidad.



- Ser responsable con sus deberes formativos y académicos
- Demostrar de sentido de pertenecía.
- Alto rendimiento académico y excelente participación en todas las actividades formativas y académicas que desarrolla el Colegio.
- Observar buena disciplina y una excelente conducta.

Artículo 50. Perdida de la investidura de personero o representante de curso.

Se pierde el carácter de personero por:

1. Incumplimiento en sus deberes como personero.
2. Bajo rendimiento académico.
3. Mal comportamiento disciplinario.
4. Cometer faltas graves contra el Reglamento o Manual de Convivencia escolar.
5. Ausencias del establecimiento consecutivas sin justificación.
6. Ineficiencia en el desempeño del cargo.
7. Deslealtad hacia los compañeros o hacia el I. E. Colegio San José Manyanet
8. Retiro del plantel por cancelación de la matrícula
9. Renuncia voluntaria al cargo.
10. Revocatoria del mandato por las tres terceras partes de los estudiantes electores.

En caso de no cumplir con las funciones asignadas o de incurrir en faltas graves contra el reglamento o manual de convivencia escolar, que afecten la buena marcha del plantel y por tanto la buena imagen del cargo que representa, será relevado del cargo por el Consejo Directivo y se convocará a nuevas elecciones de personero para el tiempo que resta del mandato.

Artículo 51. Asamblea general de padres de familia: De conformidad con el Artículo 2.3.4.4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, la Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectora del establecimiento educativo.

Artículo 52. Consejo de padres de familia: La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 53. Definición del consejo de padres de familia: El Consejo de Padres



de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015).

Artículo 54. Naturaleza del consejo de padres de familia: El Consejo de Padres de la I. E. Colegio San José Manyanet San José Manyanet, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación de la I. E. Colegio San José Manyanet mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.3.4.6

Artículo 55. Conformación del consejo de padres de familia: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 56. Calidad de los miembros del consejo de padres de familia: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al I. E. Colegio San José Manyanet (tener sus hijos o representados matriculados en el centro).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el I. E. Colegio San José Manyanet y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología de la I. E. Colegio San José Manyanet y con sus principios.
5. Haber manifestado siempre respeto por el I. E. Colegio San José Manyanet y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Centro Educativo.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres de la I. E. Colegio San José Manyanet por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.



Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: La Rectora del Centro Educativo; El Administrativo, directivo o educador, designados por la Rectora del Centro Educativo.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección, Los representantes de los padres de familia.

Artículo 57. Sede del consejo de padres de familia: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas de la I. E. Colegio San José Manyanet asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Artículo 58. Vigencia del consejo de padres de familia: El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Artículo 59. Funciones del consejo de padres de familia: El Consejo de Padres de la I. E. Colegio San José Manyanet ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectora o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
6. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento del Centro Educativo.
8. Darse su propio reglamento.
9. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando la Rectora de la I. E. Colegio San José Manyanet omita hacerlo.

**Artículo 60. Pérdida de la calidad de miembro del consejo de padres:**

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante de la I. E. Colegio San José Manyanet del hijo o estudiante a quien represente.

Artículo 61. Participación del consejo de padres de familia en el consejo directivo del centro educativo: El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.8 de decreto 1075 de 26 de mayo de 2015. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del Centro Educativo, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

Artículo 62. Participación de padres que no pertenecen al consejo de padres: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora de la I. E. Colegio San José Manyanet o su delegado.

CAPITULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO**PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Artículo 63. Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios
Función del Proceso Disciplinario Escolar. Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional. Reconocimiento de la dignidad humana. Todo alumno o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el I. E. Colegio San José Manyanet y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del alumno, sujeta de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Legalidad. Los miembros de la comunidad educativa sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria o de convivencia en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho



reprochado.

Debido proceso. Los miembros de la comunidad educativa serán tratados con lo aquí dispuesto y aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad. Todos los alumnos recibirán la misma protección y trato en el Centro Educativo, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el I. E. Colegio San José Manyanet en relación con el comportamiento de sus alumnos cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa. El alumno que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los alumnos.

Aplicación de principios e integración normativa. En La aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Garantía de la labor educativa. Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá



sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del Derecho. El alumno que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la acción correctiva y de la sanción. Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien Común). El ejercicio de los derechos de los alumnos, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de las demás educandas, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación. Todos los alumnos y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

Artículo 64. Potestad disciplinaria: De conformidad el artículo 1075 de 26 de mayo de 2015 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde a la RECTORA, al COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR y al CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 65. Debido proceso en las instituciones educativas: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al alumno se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

"las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa". Sentencia de tutela T967 de 2007. T- 967-07.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas



disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 66. Objetivo del debido proceso: Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el alumno, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual, El I. E. Colegio San José Manyanet San José Manyanet, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un alumno, se tendrá en cuenta los "principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia"

Artículo 67. Debido proceso

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario del Centro Educativo, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el alumno y se consigna en el observador del estudiante.
- Si la falta leve es reiterativa, será considerada grave por el Comité de Convivencia.



- EL Comité de Convivencia efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Rectora la procedencia de la apertura del Disciplinario

Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al alumno solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los progenitores: Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la I. E. Colegio San José Manyanet y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el alumno que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el alumno al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el alumno deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia: Los miembros del Comité de Convivencia analizarán el caso verificando la infracción de las faltas, la responsabilidad del alumno/a y recomendarán estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio será consignado en Acta del Comité de Convivencia.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará la Rectora mediante Resolución Rectoral y la notificará a los padres de familia o acudientes y al alumno/a.

Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.



CLASIFICACIÓN DE FALTAS

Artículo 68. FALTAS: Una falta es un desacierto al que el alumno llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa; puede ser leve, grave y muy grave.

PARÁGRAFO: Estas faltas contemplan también las Situaciones TIPO I, TIPO II y TIPO III, especificadas en el decreto 1965 de 2013. Ante la incurrancia en alguna de ellas se activarán los protocolos correspondientes y descritos en el Capítulo XII.

Artículo 69. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas: Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Reincidencia
- Complicidad
- Abuso de confianza
- Evasión o negación de responsabilidades
- Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

Artículo 70. Circunstancias atenuantes: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del alumno, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. Ignorancia invencible.
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la I. E. Colegio San José Manyanet antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 71. Circunstancias agravantes: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del alumno, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.



5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros/as
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros/as o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros(as), miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos al Centro Educativo.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Artículo 72. Falta leve o situación tipo I. Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Artículo 73. Se consideran faltas leves

1. Impuntualidad al llegar clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el I. E. Colegio San José Manyanet tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos (Decreto Departamental 1423 de 1993).
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.



6. Interrupciones de clases y de más actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos,
7. Rayones en el cuerpo o pertenencias propias o ajenas.
8. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
8. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
9. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
10. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.
11. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
12. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
13. Consumo y/o venta de chicle dentro de la institución.
14. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
15. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
16. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
17. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
18. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados a la comunidad de las Hermanas.
19. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
20. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
21. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
22. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
23. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
24. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
25. Arrojar piedras dentro y fuera del Centro Educativo.
26. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
27. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente



firmados por los padres o acudientes.

28. Intento de fraude académico.
29. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc. (Dcto. departamental 1423 de 1993).
30. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como alumno del Centro Educativo.
31. Traer a la institución mp3, mp4, Ipod, walkman, gameboy, radios, revistas, audífonos, celulares, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores con el fin de impedir el proceso normal del aprendizaje.
32. La inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por el I. E. Colegio San José Manyanet donde se requiera la presencia de los alumnos.
33. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre del Centro Educativo.
34. Llevar con el uniforme o en actividades programadas por el Centro Educativo: accesorios, pulseras, piercing, exceso de anillos, aretes grandes y en exceso, aderezos, maquillaje, uñas largas, sucias o pintadas.
35. Presentarse o mantenerse despeinados, con un corte de cabello no clásico tradicional, con estilos como cortes laterales, colas (en el caso de los varones), copetes, hongos, "estadios", rapados, tinturas, etc. Tanto hombres como mujeres deben llevar el cabello natural, sin tinturas, rayos e iluminaciones. Los hombres no llevarán barba o bigote.
36. Entorpecer o impedir la comunicación entre el I. E. Colegio San José Manyanet y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citas y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.
37. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
38. Decir groserías y dar empujones una vez de forma aislada y no reincidente.

(Situación Tipo I)

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones en el observador del estudiante, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

Artículo 74. Falta grave: Se entiende por falta grave, aquel tipo de conducta o



comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

Artículo 75. Se consideran faltas graves:

1. Reincidencia en faltas leves, iguales o diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Reincidir en agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud a la víctima, pero sin generar incapacidad médica alguna. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
4. Agresión gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. *(Situación Tipo I)*
5. Agresión relacional o social a cualquier miembro de la comunidad educativa. Atentando contra su honra y buen nombre. Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. *(Situación Tipo II)*
6. Agredir verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar. Acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. *(Situación Tipo I)*
7. Agresión electrónica contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía. *(Situación Tipo II)*
8. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros. *(Situación Tipo I)*
9. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
10. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas al Centro Educativo.
11. Ausencia del Centro Educativo, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.



12. La inasistencia o no llegada al I. E. Colegio San José Manyanet sin autorización justificada de sus padres.
13. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por el Centro Educativo.
14. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
15. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
16. Denigrar de la I. E. Colegio San José Manyanet a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del mismo.
17. Asumir actitudes que no estén acordes con el presente Reglamento en el I. E. Colegio San José Manyanet o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
18. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
19. Permanecer con el uniforme de la I. E. Colegio San José Manyanet en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
20. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en el Centro Educativo.
21. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre del Centro Educativo.
22. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias de la I. E. Colegio San José Manyanet o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
23. Tener actitudes, gestos o expresiones inadecuadas de afecto dentro del Centro Educativo.
24. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
25. Hacer uso de los sistemas de comunicación de la I. E. Colegio San José Manyanet en contravía de los principios formativos del mismo.
26. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del Centro Educativo.
27. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
28. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del Manual de Convivencia o de las actividades programadas
29. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente Manual de Convivencia.



30. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.
31. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución. (Decreto Departamental 1423 de 1993).
32. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales del Centro Educativo; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
33. Presentarse desaseado/a, con el uniforme no requerido e incompleto.
34. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
35. Tomar fotografías, filmar videos a compañeros, educadores o demás personal de la I. E. Colegio San José Manyanet dentro del mismo y subirlo a las redes sociales, sin la debida autorización de las directivas escolares. *(Situación Tipo II)*
36. Dar información falsa a los directivos y educadores.
37. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera del Centro Educativo.
38. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos del Centro Educativo.
39. Portar llaves de la institución, sin autorización de las directivas del Centro Educativo.
40. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel. *(Situación Tipo I)*
41. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio. . *(Situación Tipo II)*
42. Recibir o comprar cosas a través de las rejas de la Institución Educativa y sostener conversaciones con familiares o personas extrañas al plantel.
43. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros. . *(Situación Tipo II)*
44. Utilizar el nombre de la I. E. Colegio San José Manyanet para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
45. Portar o distribuir propaganda subversiva.
46. Retirarse del establecimiento educativo en las horas de descanso sin el permiso correspondiente.



47. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la Rectora.
48. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
49. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la I. E. Colegio San José Manyanet o por fuera de él en nombre del mismo.
50. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2º: La utilización de teléfonos celulares en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y éste será devuelto a los tres (3) días hábiles siguientes al padre de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 3º: I. E. Colegio San José Manyanet San José Manyanet. No se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 9 de este Artículo o similares. Tampoco responde el I. E. Colegio San José Manyanet por la pérdida de celulares o joyas que porten los alumnos. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 76. Se considerarán faltas muy graves:

1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (Decreto departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7) *(Situación Tipo III)*
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del Centro Educativo.
4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la I. E. Colegio San José Manyanet o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía). *(Situación Tipo II)*
5. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el alumno y sus padres o su acudiente.



6. Agredir físicamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud a la víctima, generando una lesión personal o incapacidad médica. Incluye puñetazos, patadas o lesiones con armas. *(Situación Tipo II)*
7. Hacerse suplantar o suplantar a una compañera o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
8. Incitar a compañeros a consumir cualquier sustancia nociva para la salud. *(Situación Tipo II)*
9. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa. *(Situación Tipo III)*
10. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones del Centro Educativo. *(Situación Tipo III)*
11. Tener relaciones sexuales y presentar comportamientos eróticos dentro del Centro Educativo. *(Situación Tipo III)*
13. Presentarse al I. E. Colegio San José Manyanet bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas. *(Situación Tipo II)*
14. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la I. E. Colegio San José Manyanet usando el uniforme. *(Situación Tipo II)*
15. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la I. E. Colegio San José Manyanet o fuera de ella, bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción. (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía). *(Situación Tipo II)*
16. Fumar con el uniforme dentro y fuera del Centro Educativo. *(Situación Tipo II)*
17. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la al Centro Educativo. *(Situación Tipo III)*
18. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución. *(Situación Tipo III)*
19. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa. *(Situación Tipo III)*
20. Porte y uso de armas de fuego o corto-punzantes así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales. *(Situación Tipo III)*
21. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa. *(Situación Tipo III)*



22. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del Centro Educativo. *(Situación Tipo III)*
23. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del alumno.
24. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para el
I. E. Colegio San José Manyanet como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
25. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar. *(Situación Tipo III)*
26. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa. *(Situación Tipo III)*
27. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del Centro Educativo. o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar. *(Situación Tipo I)*
28. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
29. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma. *(Situación Tipo I)*
33. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa. *(Situación Tipo I)*
35. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
36. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra de la persona (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas. *(Situación Tipo III)*
40. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano. *(Situación Tipo III)*
41. Todo acto contra la moral cristiana y las buenas costumbres.
42. Corrupción de menores. *(Situación Tipo III)*

PARÁGRAFO 1º. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

46. PARÁGRAFO 2º. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectora o del Consejo de Convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.



Artículo 77. Estrategias formativas y sanciones. Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el alumno. Se aplica a los alumnos que han incurrido en una falta leve.
2. AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los alumnos que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
3. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO: Procede cuando el alumno acumule en su ficha de formación Integral, u Observador, dos
(2) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.
4. ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA.

Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el alumno ofenda la filosofía, principios o integridad de la I. E. Colegio San José Manyanet o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

5. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES: Se aplica al alumno como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el alumno, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones de la I. E. Colegio San José Manyanet una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar del alumno. El estudiante asume la responsabilidad de colocarse al día con las actividades académicas; al día siguiente después del correctivo.
6. RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el coordinador de convivencia y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.



7. **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL CENTRO EDUCATIVO:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un alumno que represente al I. E. Colegio San José Manyanet en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Centro Educativo, la cual quedará consignada en el observador del alumno.
8. **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, el alumno podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el I. E. Colegio San José Manyanet o en los cargos de representación que este ejerciendo.
9. **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el alumno asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional externa.
10. **ANULACIÓN DE EVALUACIONES, TAREAS Y TRABAJOS:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será valorado con desempeño bajo.
11. **SUSPENSIÓN:** Para el caso de que se aplique la suspensión de un alumno por cualquier número de días, los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día correspondiente y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. De acuerdo a la falta cometida y una vez cumplida la suspensión, el alumno debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el alumno presentar su sustentación. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.
 1. **Suspensión de uno (1) a tres (3) días:** En el caso de incurrir en faltas leves repetitivas y persistentes. La Rectora y el /la coordinador(a) de convivencia correspondiente, podrán decidir la suspensión de un alumno de uno (1) a tres (3) días lectivos. Se realizará notificación a la familia.
 2. **Suspensión de cuatro (4) a ocho (8) días:** En el caso de que el alumno cometa faltas graves, podrá desescolarizarse por cuatro (4) días o más, de manera que éste pueda realizar sus trabajos académicos y presentar



evaluaciones y/o actividades especiales en el I. E. Colegio San José Manyanet notificando a su familia. Este proceso debe ser consignado y firmado en el observador del alumno.

3. Suspensión de ocho (8) a quince (15) días: En el caso de que el alumno cometa faltas gravísimas, podrá ser por ocho (8) días hasta máximo quince (15) días de manera que realice sus trabajos académicos y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el I. E. Colegio San José Manyanet notificando a su familia.

En los casos de suspensión el alumno tendrá sus actividades académicas dentro de la Institución, pero por fuera de su aula de clases regular, confiado a una autoridad de la institución, que velará responsablemente para que él cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

De la suspensión establecida para las faltas gravísimas se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar, acompañado con copia de la Resolución Rectoral. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación

11. **CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL:** El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato: educandos que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico y/o o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculice su formación integral.

Evaluación y seguimiento del contrato de formación integral: El Contrato Pedagógico Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de convivencia o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Si al evaluar el proceso el educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.



12. **MATRÍCULA CONDICIONAL:** Se utiliza cuando la Rectora considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el alumno el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de Contrato Pedagógico Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

13. **CANCELACIÓN DE MATRICULA Y RETIRO DEL CENTRO EDUCATIVO.:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el alumno incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas.
 En caso de retiro del alumno de la I. E. Colegio San José Manyanet cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

14. **REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS:** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el alumno y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94]. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el alumno haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de representante legal de la I. E. Colegio San José Manyanet deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 78. Información al padre de familia o acudiente autorizado: En todos los casos sanción se indica el deber de informar o notificar al alumno, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación personal o vía telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y



dejar constancia en el observador del estudiante, quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.

2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

Artículo 79. Notificación de resoluciones:

- a. Notificación Personal: La notificación personal se hará leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
- b. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 80. Interposición de recursos: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Artículo 81. Recurso de reposición: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del alumno en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el alumno.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Artículo 82. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del alumno o sobre la presunta violación al debido proceso.

CAPITULO X. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Artículo



83. Conformación del Comité Escolar de Convivencia:

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- a. Rector. Presidente del Comité.
- b. Personero Estudiantil
- c. Orientador escolar
- d. Coordinadores
- e. Presidente del Consejo de Padres
- f. Presidente del Consejo de Estudiantes
- g. Docente líder en procesos de Convivencia Escolar.

Artículo 84. Presidente del comité de convivencia escolar:

El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Artículo 85. Funciones del Comité Escolar de Convivencia:

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una



- conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía
 9. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 86. Sesiones: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 87. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Artículo.88. Programas y proyectos pedagógicos:

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa d los objetivos del SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR y hacen parte del proyecto educativo institucional:

1. PROYECTO DE SOCIOAFECTIVIDAD
2. PROYECTO DE FILOSOFIA PARA NIÑOS



3. PROYETO DE ETICA Y VALORES
4. PROYECTO DE PASTORAL
5. ESCUELA DE PADRES
6. COMPETENCIA CIUDADANAS TRABAJADAS TRANSVERSALMENTE EN TODAS LAS AREAS
7. CONVIVENCIA Y RETIROS PARA LOS ESTUDIANTES
8. REFLEXION DIARIA DE QUINCE MINUTOS AL INICIAR LA JORNADA

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

CAPITULO XI.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Artículo 89. Acciones del componente de promoción:

El C. Ed. San José Manyanet con el fin de fomentar la sana convivencia y el mejoramiento del clima escolar y así generar un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos adelanta las siguientes acciones:

1. El Comité de Convivencia, al finalizar el año escolar, reunirá a diferentes representantes de la Comunidad Educativa con el fin de evaluar y hacer los ajustes pertinentes al presente Manual de Convivencia para que este, garantice el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar de los estudiantes de la institución.
2. EL I. E. Colegio San José Manyanet dentro de sus políticas institucionales y dentro del marco del Proyecto Educativo establece:
 - a. Continuar fomentando como criterio principal para el manejo de cualquier situación el diálogo reflexivo y personalizado.
 - b. Mantener una comunicación oportuna con los padres de familia y/o acudientes para informar sobre el proceso formativo de los estudiantes.
 - c. Establecer con padres de familia y estudiantes consensos, acuerdos y formas de autorregulación que permitan la armonía a nivel personal y escolar.



- d. Orientar acciones pedagógicas para minimizar dificultades presentadas en el proceso de cada estudiante.
- e. Propiciar la reflexión sobre las decisiones que deben tomar los alumnos de acuerdo a su edad, desde un acompañamiento personalizado.
- f. Propiciar experiencias pedagógicas que permitan la coevaluación y los valores de respeto y convivencia entre pares, como el Trabajo Cooperativo y las Inteligencias Múltiples, específicamente la Intrapersonal y las Interpersonales.

Nota: Todas las estrategias descritas anteriormente son implementadas en todas las áreas y ámbitos de formación.

Como iniciativas de formación de la comunidad en temáticas específicas y para fortalecer la educación para la sexualidad y la construcción de la ciudadanía, el C. E. San José Manyanet cuenta con los siguientes espacios y programas de formación:

- a. Escuela de Padres, brindar periódicamente herramientas para la formación de los estudiantes.
- b. Proyectos de Socioafectividad y Sexualidad, Ética y Valores, Filosofía para Niños, Pastoral, Competencia Ciudadanas
- c. Otras actividades: convivencia y retiros para los estudiantes, reflexión diaria de quince minutos al iniciar la jornada, charlas externas.

Anualmente, se realizará la evaluación de los programas y actividades descritos y se diseñará el plan de mejoramiento respectivo.

Artículo 90. Acciones del componente de prevención:

Como acciones de prevención e intervención oportuna de comportamientos que puedan afectar los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, el C. E. San José Manyanet establece:

1. SITUACIONES DE RIESGO

1.1. POR CAUSAS INTERNAS:

- a. Agresión verbal entre estudiantes, generalmente, apodos y burlas.
- b. Agresión física de leve a moderada, por falta de tolerancia y, sobre todo, por impulsividad en alumnos con falta de control emocional (sobre todo en primaria).
- c. Alumnos que inducen a otros, dentro de su mismo grado, a conversaciones o temas para los que no están formados o que no



corresponden a su edad psicológica.

- d. Maltrato verbal y acoso a través de los medios de comunicación.
- e. La accidentalidad en los descansos de primaria debido a la falta de autocuidado de los niños que corren sin prestar mucha atención al entorno y que juegan brusco sin medir las consecuencias de sus acciones.

RIESGO POR CAUSAS EXTERNAS A LA INSTITUCIÓN:

- f. Alumnos con condiciones de Hiperactividad que generan acciones de agresión física
- g. Falta de acompañamiento de algunas familias en el proceso formativo de sus hijos.
- h. Alcoholismo en algunos de los hogares de los alumnos.
- i. Ausencia de personas adultas cuidadoras en el tiempo en que los estudiantes permanecen en la casa y que propician el uso inadecuado de los medios de comunicación.
- j. La curiosidad por los temas de sexualidad propia de la adolescencia y el uso de redes sociales; propicia que los jóvenes se impliquen en el envío de fotografías o vídeos de contenido sexual producidos por ellos mismos poniendo en riesgo su intimidad que puede llegar a ser expuesta en sus círculos sociales cercanos y demás.
- k. La exposición de los jóvenes a diferentes entornos sociales en los cuales hay uso y abuso de sustancias psicoactivas y que pueden llegar a incitar el consumo en ellos.

2. ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA MITIGACIÓN DE LAS SITUACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS:

- a. Todos los Proyectos y acciones referidas en el Artículo 92 de este Manual de Convivencia.
- b. Reuniones de docentes mensuales para verificar los procesos de cada uno de los alumnos.
- c. Atención personal a padres de familia y alumnos.
- d. Atención Psicológica por parte del centro, y remisión y seguimiento cuando se requiere un acompañamiento externo.
- e. Escuelas de padres sobre el papel de la autoridad, el alcoholismo, el uso de los medios de comunicación, etc.

3. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE:

- a. Diálogo con el alumno para aclarar los hechos.
- b. Orientación al alumno en un clima de confianza donde se valora la



- verdad y el reconocimiento de los hechos como posibilidad de formación y cambio.
- c. Generación de compromisos por su parte del estudiante.
 - d. Cuando se hace necesario remisión a Psicología para la valoración del caso.
 - e. Diálogo con los padres de familia del estudiante para acompañar los procesos desde el hogar.

Artículo 91. Acciones del componente de atención:

Cuando se desarrollen dentro de la institución -o haya conocimiento de que hayan acontecido fuera- situaciones en las que los niños o jóvenes han sufrido violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo, que correspondan a las descritos como TIPO II o TIPO III, en el Artículo 97 y 99 del presente Manual de Convivencia, se llevará el caso al Comité de Convivencia y, si procede, al organismo externo correspondiente.

Artículo 92. Acciones del componente de seguimiento:

De acuerdo a los protocolos de la Ruta de Atención Integral, todo caso de vulneración de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos, será reportado al Sistema de Información unificado de Convivencia Escolar.

CAPITULO XII

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Artículo. 93. El C. Ed. San José Manyanet clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo a lo siguiente:

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



SITUACIONES TIPO III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 94. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL

94.1. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

94.2. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de



los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el 1075 de 26 de mayo de 2015.

94.3. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.



5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 95. Definiciones para efectos del manejo de la Ruta de Atención Integral en este Manual de Convivencia

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
4. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos



- ofensivos, burlas y amenazas.
- c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía
5. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 6. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 7. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
 8. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
 9. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



CAPÍTULO XIII. DE LAS TAREAS

Artículo 96. Las tareas: Al asignar tareas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. La tarea debe estar de acuerdo con la capacidad intelectual al nivel de conocimientos del(a) estudiante.
2. La tarea debe cumplir una finalidad: de repaso, de síntesis, de respuesta a intereses e inquietudes del(a) estudiante.
3. El enunciado de la tarea debe ser claro y preciso. Es decir, expresado en lenguaje fácilmente entendible por el(a) estudiante.
4. La fijación de las tareas ha de hacerse de acuerdo con una programación específica en la que debe intervenir la Rectora y los educadores.
5. Las tareas deben ser revisadas y comentadas en discusión conjunta del educador(a) y los(as) estudiantes y calificadas luego por el primero.
6. La tarea debe ser de tal naturaleza que no requiera educador suplementario o dedicación considerable por parte de los padres de familia.
7. Para la ejecución de tareas se preferirán las horas de estudio dirigido, especialmente en la Educación Básica. La tarea escolar es una actividad mental; en ningún caso podrá aplicarse como un castigo. Las tareas escolares constituyen una actividad formativa en la que deben intervenir simultáneamente educadores, estudiantes y padres de familia. Los ejercicios para tareas deberán ser absueltos por el educador antes de presentárselos a los estudiantes. Igual procedimiento deberá cumplir con los cuestionarios que se señalen para las pruebas ocasionales o para los exámenes. Cuando la tarea tenga carácter de repaso de temas tratados en clase, tales como problemas de matemáticas, croquis, gráficas, esquemas o cuadros sinópticos, mapas conceptuales, su duración deberá calcularse de tal manera que el estudiante disponga de un tiempo tres veces mayor, por lo menos, al que el educador necesita para realizar el mismo trabajo. Los llamados resúmenes tienen como finalidad completar el texto guía o explicar cuadros, fotografías, u otra lámina, pero en ningún caso deber contener copia textual de los libros guías. Únicamente en casos especiales referentes a la enseñanza de idiomas extranjeros o cuando se trate de pruebas de ortografía se podrá emplear el tiempo de clase en sistemas de dictados. Se entiende por trabajo de investigación aquel que se asigna al estudiante con el fin de estimular en él la capacidad para indagar y buscar efectivas soluciones a los problemas de su vida cotidiana. Al asignar los trabajos de investigación, los educadores deberán calcular el tiempo que su ejecución demande y dar a los estudiantes la información adecuada sobre el plan que deben seguir: fuente bibliográfica, títulos y autores y las bibliotecas en donde pueden encontrar dichas obras.



(Resolución Nacional 1998 de 1968)

CAPÍTULO XIV NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

Artículo 97. Normas de higiene personal: Los estudiantes de la I. E. Colegio San José Manyanet San José Manyanet, deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
6. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
7. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

Artículo 98. Presentación personal: La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto se debe mostrar, en ella, naturalidad. El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina, por lo tanto, debe ser portado por los estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales para formar la gran familia de Nazaret.

Artículo 99. Cuidado de los espacios: Los salones de clase y demás dependencias de la I. E. Colegio San José Manyanet como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento, por lo tanto, es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón y el baño asignado por niveles.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

Artículo 100. Respeto a los educadores y empleados:



1. Los educadores mantendrán limpio, ordenado y aseado su lugar de trabajo (sala de educadores, escritorios, aula de clase) y los directores de curso velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo.
2. Los educadores y empleados mostraran excelente presentación personal y portarán el uniforme y carné, escarapela, en perfectas condiciones de orden y aseo.

CAPÍTULO XV. REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

Artículo 101. Biblioteca: La Biblioteca es el recinto donde se guardan los libros y materiales de consulta que la I. E. Colegio San José Manyanet tiene a disposición de los educadores y estudiantes y padres de familia. A ella se debe llegar con respeto y dispuesto a adquirir los conocimientos que allí se albergan.

Serán usuarios de la Biblioteca: Educadores, Directivos y Personal Administrativo. Estudiantes del colegio. Egresados, con carné de la Institución. Todas las demás personas que sean autorizadas por la Rectora, deberán portar siempre el carné de la I. E. Colegio San José Manyanet San José Manyanet.

Artículo 102. De los préstamos: El préstamos de material bibliográfico se hará de acuerdo a las siguientes normas:

Los libros de colección general (enciclopedias, diccionarios y otros) y de reserva se utilizarán solo dentro de la sala de lectura, no se prestarán para llevarlos a ningún otro sitio. Las revistas y periódicos solo se prestarán para ser leídos en la sala de lectura.

Los textos de colección general serán prestados para llevar a su casa sólo a los educadores por un término no mayor de quince (15) días. Al cabo de este tiempo se debe regresar el libro a la biblioteca o renovar su préstamo, el cual se hará por un tiempo igual y por una sola vez.

Artículo 103. Responsabilidades. La persona que presta un libro o material de la biblioteca se hará responsable de él, en caso de daño o pérdida debe pagarlo en su totalidad. El servicio le será suspendido hasta tanto esté a paz y salvo por este concepto.

Artículo 104. Los actos de indisciplina: Los actos de indisciplina y mal comportamiento realizados en la biblioteca, serán sancionados como falta grave o gravísima conforme al reglamento o Manual de Convivencia escolar. Esto aplica para cualquier visitante de la biblioteca.

Artículo 105. Horario: El horario de la biblioteca será de acuerdo a lo establecido por las directivas

Artículo 106. Prohibiciones: No se permite el ingreso de sacos, chaquetas y maletines o cualquier otro elemento que pueda utilizarse para camuflar libros y



documentos del recinto. Estos implementos deberán dejarse en el aula de clase. Se prohíbe el ingreso de alimentos o bebidas.

Artículo 107. De la sala de virtual: La sala de virtualidad se utilizará para complementar los procesos pedagógicos que se realizan en las aulas, contará con los equipos básicos de comunicación y video los cuales estarán al servicio de los estudiantes, bajo la responsabilidad del educador que la solicita.

Serán usuarios de la sala de audiovisuales: Educadores/as, Directivas y personal administrativo y Estudiantes del plantel. Para su buen funcionamiento estará a cargo de la persona que sea designada por la Rectora.

Artículo 108. Uso de la sala: El educador que desee utilizar la sala virtual debe separarla el día anterior, anunciando el uso que le dará a la misma (reunión o proyección) para ello usará el formato oficial. Quienes hagan uso de la sala, se hacen responsables de los equipos e implementos que allí se encuentran.

Parágrafo 1º. Durante el tiempo que permanezcan los estudiantes en el recinto deberá estar presente un educador quien acompañará el grupo en la actividad a realizar.

Parágrafo 2º. Los daños ocasionados por los estudiantes a los equipos en la sala serán asumidos por ellos en primera instancia y por el educador responsable del grupo en el momento en que ésta fue utilizada.

Artículo 109. Faltas disciplinarias: Las faltas disciplinarias y de mal comportamiento en la sala de audiovisuales serán sancionadas como falta grave o gravísima conforme al Reglamento o Manual de Convivencia escolar.

Artículo 110. Los escenarios deportivos y culturales: Los escenarios deportivos y culturales están al servicio de los estudiantes del plantel y contribuyen al proceso de formación integral. En ellos solo se realizarán eventos culturales, prácticas deportivas, recreativas y de educación física.

Artículo 111. Uso de los implementos deportivos: Los implementos deportivos estarán a cargo de los educadores de educación física y podrán ser utilizados por los estudiantes previa autorización del educador/a respectivo(a).

Artículo 112. Uso de los escenarios deportivos: En los escenarios deportivos y culturales deberán observarse las normas de comportamiento establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia escolar. Las faltas disciplinarias y de mal comportamiento en estos escenarios serán sancionadas como falta grave o gravísima conforme al Reglamento o Manual de Convivencia escolar.

Artículo 113. Préstamo a otras entidades: Para el uso de los escenarios Institucionales por parte de otras Instituciones o entidades, se requiere solicitud previa en forma escrita; en todo, caso primarán los actos del plantel que hayan sido programados antes de la radicación de la solicitud.



Artículo 114. Sala de sistemas, salones de música, filosofía, centros de interés y laboratorios: La sala de sistemas, música, filosofía, centros de interés y el laboratorio de ciencias es el espacio donde se realizan las actividades prácticas del proceso de aprendizaje, se fomenta el espíritu investigativo y experimental de las ciencias de la naturaleza y contribuye a fortalecer los contenidos teóricos adquiridos en las aulas de clase haciéndolos más significativos.

Serán usuarios de la sala de sistemas y del laboratorio: Educadores y Directivos del plantel y estudiantes matriculados en el I. E. Colegio San José Manyanet San José Manyanet.

Parágrafo 1º. El ingreso a estas salas especializadas se hará únicamente en las horas de clase y bajo la responsabilidad del/a educador(a).

Parágrafo 2º. Para utilizar las salas especializadas en tiempos diferentes a la jornada escolar se requiere permiso expreso de la Rectora o de quien ella delegue por escrito. Los estudiantes deberán siempre estar acompañados/as por un/a educador(a) de la Institución.

Artículo 115. Prohibiciones: Se prohíbe el uso de sustancias químicas, elementos y equipos magnéticos o electrónicos y/o material impreso o digital e instrumentos no solicitados ni autorizados por el educador(a) encargado(a), en las salas de sistemas, música o laboratorio.

Artículo 116. Responsabilidad: El usuario de los equipos propios de la sala de sistemas, música y de los elementos de laboratorio, deberá responder económicamente por el mal uso que haga de ellos, los daños causados y los elementos que se extravíen durante las prácticas.

Se exceptúan de esta responsabilidad los usuarios que al ingresar a la sala de sistemas, de música o al laboratorio, de inmediato, reporten ante el educador encargado cualquier daño o novedad que observe.

Artículo 117. De la permanencia en el puesto de trabajo: A cada estudiante se le asignará un equipo de cómputo, un instrumento musical y un lugar de trabajo al inicio del año lectivo, solamente utilizará los equipos que se le han asignado y deberá permanecer en el lugar de trabajo señalado durante la jornada escolar o el tiempo que dura la actividad pedagógica programada.

Artículo 118. Obligación de informar: Al momento de ingresar a la sala de sistemas, de música o laboratorio y antes de iniciar la práctica correspondiente, se debe informar sobre el estado de los equipos, instrumentos y elementos de trabajo que se le han asignado, de no hacerlo oportunamente se presume que ha recibido los equipos y elementos en buen estado y por tanto se hace responsable de ellos y deberá pagar los daños causados.

Artículo 119. Seguridad y cuidado preventivo: Al ingresar a la sala de sistemas,



de música y al laboratorio se deben observar las normas de seguridad y tener en cuenta las recomendaciones dadas por los educadores para la manipulación de sustancias químicas, portar el delantal o bata de laboratorio; utilizar solamente los elementos requeridos que le han sido indicados; mantener encendidos los equipos de cómputo y apagarlos como es debido solo cuando le sea dada la orden por parte del educador encargado de la clase; no instalar programas o conectar otros equipos que no se le hayan indicado; dejar el lugar de trabajo en buenas condiciones de aseo y buena presentación.

El desacato a estas normas hace responsable al estudiante de pagar los daños ocurridos por los accidentes causados por descuido o negligencia que se presenten en la sala de sistemas, música o en el laboratorio, tanto de sus compañeros como de los bienes del plantel.

Parágrafo 1º. No se permite el uso de audífonos, walkman, discman, cámaras, celulares y demás elementos de sonidos y/o audio, ni comer o ingerir bebidas dentro de la sala de sistemas, de música y en el laboratorio.

Parágrafo 2º. No se permite el ingreso de estudiantes con sacos, chaquetas y maletines o cualquier otro elemento que pueda utilizarse para camuflar implementos y sustraerlos de las salas de sistemas, de música y del laboratorio. Estos implementos deberán permanecer en las respectivas aulas de clase debidamente cerradas.

Artículo 120. Prevención de accidentes: Cualquier usuario de la sala de sistemas, de música o del laboratorio tiene el deber de informar, inmediatamente, al educador de cualquier accidente que se produzca o irregularidad que observe, por leve que esta sea. De no hacerlo se presume su responsabilidad en los actos o hechos sucedidos y se hará responsable de los daños causados.

Artículo 121. Uso del servicio de internet: No se permite el uso de Internet sin la autorización del/a educador(a). Los estudiantes que se encuentren visitando otras páginas diferentes de las indicadas serán sancionados. Está prohibido ingresar a páginas donde se ofrezca lenguaje soez, violencia y/o sexo o aquellas donde se irrespete la integridad del prójimo.

El incumplimiento reiterativo del presente reglamento por parte de los estudiantes, se sancionará con la suspensión indefinida del servicio, la cual le será impuesta mediante resolución motivada por la Rectora.

DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 122. Servicio de portería: No se permite el ingreso ni la salida de estudiantes sin previa autorización en la agenda, firmada por el padre/madre de familia y por la coordinador(a) de disciplina o la Rectora. En el caso de la salida, siempre debe realizarse acompañado por un acudiente o persona adulta autorizadas por el representante del estudiante.



Revisar los paquetes, bolsos o similares que ingresen o porten a la salida los visitantes y padres de familia.

Las llamadas telefónicas a profesores o personal de la I. E. Colegio San José Manyanet no se pasarán en horario escolar, a no ser en caso de una urgencia familiar. El recepcionista se encargará de anotar el mensaje y hacérselo llegar.

Evitar el uso del teléfono por parte de los/as educadores o personal de la I. E. Colegio San José Manyanet en horario de trabajo, salvo que sea una urgencia o por motivos relacionados con el caso de un/a estudiante.

Parágrafo 1º. Toda persona que ingrese al I. E. Colegio San José Manyanet debe hacerlo con la autorización debida, guardar siempre buena disposición y cultura en el trato y en el vestir, ser respetuosos/as con los implementos de la I. E. Colegio San José Manyanet y por ningún motivo dirigirse a otros espacios de la I. E. Colegio San José Manyanet distintos a los cuales se le permitió la entrada.

Parágrafo 2º. Las llamadas telefónicas urgentes podrán ser autorizadas por la Rectora, los(as) Coordinadores(as) bien sea de disciplina o académicos(as). De no estar presente ninguna de las anteriores la autorización podrá concederla cualquier religiosa de la Comunidad Misioneras de Nazaret.

Artículo 123. Servicio de secretaría: Para tramitar cualquier documento se requiere pagar en la Administración los costos pertinentes; una vez, éstos sean cubiertos se hará la entrega de los documentos requeridos en la secretaría. La Secretaria dispone de cinco (5) días hábiles para la entrega de documentos solicitados, y estos solo les serán entregados a los padres o acudientes.

Artículo 124. Servicio de administración: El pago de matrículas y pensiones no se recibirá bajo ningún concepto en efectivo, ni en el plantel; éste debe consignarse en la entidad bancaria autorizada por el Centro Educativo.

Todos los pagos serán realizados mediante la tarjeta que para tal fin se les entregará en el colegio a los responsables de los pagos.

El retraso en el pago de las pensiones después de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, causará el pago de intereses por mora acumulados.

El Paz y Salvo Administrativo sólo se firmará cuando el estudiante haya realizado el pago correspondiente a las pensiones y se encuentre libre de toda deuda contraída con el Centro Educativo.

Artículo 125. Servicio de psicopedagogía y orientación profesional: El servicio de psicología de la I. E. Colegio San José Manyanet se ofrece especialmente a los alumnos/as y padres de familia, aunque también se podrán beneficiar de él en casos particulares, los trabajadores de la comunidad educativa.



Para el servicio de psicología se debe solicitar una cita previa a través del director de grupo, los padres de familia, por teléfono y/o por medio de la agenda escolar.

En caso de no poder asistir a la cita programada por psicología, se debe cancelar la entrevista con 24 horas de antelación.

Desde el servicio de psicología se realizarán asesorías, pero no procesos psicológicos o clínicos que conlleven más de una cita mensual.

La/el psicóloga llevará registro de los/as estudiantes que le sean remitidos en una carpeta por estudiante donde se registrarán los datos personales del/a educando/a. Estas carpetas gozarán de confidencialidad y sólo podrán ser abordadas por las personas a quienes Rectoría autorice por escritos, con fines estrictamente profesionales.

Artículo 126. Servicio de enfermería: Para ser atendido en la enfermería, debe asistir con un educador/a o llevar la autorización del mismo firmada en la agenda escolar, con la hora de salida de clase. La enfermera firmará la hora de salida del servicio.

El servicio de enfermería será prestado para urgencias ocasionadas por lesiones ocurridas en el I. E. Colegio San José Manyanet o por malestar general desarrollado en el curso del día.

Los estudiantes que necesiten tratamientos específicos deberán traer la fórmula médica actualizada y una hoja con las indicaciones de horarios, dosificaciones, etc. firmado por el padre/madre de familia, quienes suministrarán el material para el tratamiento o las curas necesarias.

A la enfermería sólo ingresará el alumno que va a recibir atención.

Si el malestar persiste se avisará a la familia para que recojan al estudiante y sea llevado a su casa o al servicio de urgencias de la EPS. En caso de no encontrar a ningún familiar o de una urgencia, la enfermera acompañará al alumno a la EPS hasta que se presenten sus acudientes.

CAPÍTULO XVI Artículo 127. Reglamento del servicio social

127.1. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES El Servicio Social estudiantil para todos los alumnos de los tres (3) últimos cursos de Bachillerato es un requisito indispensable para que los educandos obtengan su diploma de bachiller. (Según lo estipulado en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015)



127.2. DURACION DEL SERVICIO SOCIAL

Total 80 horas dentro de las cuales se debe considerar el tiempo empleado para la inducción, elaboración del programa, plan de actividades y elaboración de un informe final.

127.3. OBJETIVO DEL SERVICIO SOCIAL.

El Servicio Social tendrá como objetivo proyectar al estudiante a la comunidad, por lo tanto debe presentar o acogerse a una propuesta clara en donde se incluyan, entre otros:

- Área de ejecución
- Población beneficiada
- Descripción general de actividades (cronograma de actividades)
- Tiempo aproximado para la ejecución
- Información detallada de la institución que dirige su proyecto, debidamente acreditada.

127.4. LUGAR Y TIEMPO DE EJECUCION.

Los estudiantes podrán cumplir con este requisito realizando trabajos dentro de la misma institución, con el visto bueno de los docentes encargados, el coordinador del proyecto y las directivas del Colegio. Además es posible que el educando preste su servicio en instituciones ajenas al Colegio (en áreas de la salud, áreas de la cultura, et), siempre y cuando presente y sea aprobado un proyecto que se ajuste a los requisitos. El coordinador del programa deberá hacer seguimiento a cada estudiante a través de la comunicación permanente con la persona encargada.

El alumno/a se hace responsable de su hoja de seguimiento en la cual la persona que le coordina el proyecto le firmará las horas prestadas en servicio social.

Se deberá hacer una evaluación final de cada alumno para proceder a expedir el certificado de cumplimiento de la práctica. Para ello es indispensable que éste presente la respectiva documentación que certifiquen el cumplimiento de las horas (hojas con las firmas de cada día de trabajo, etc.) y la evaluación y/o certificados expedidos por las instituciones que colaboraron en el proceso.

CAPÍTULO XVII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 128. Interpretación y vacíos: El Consejo Directivo queda facultado para que por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de



clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Artículo 129. Delegación rectoral: Se delega a la Rectora para que conforme a las necesidades Institucionales modifique lo contemplado en los Capítulos II, III, IX, XI, XII.

Artículo 130. Modificaciones: Este Manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

Artículo 131. Vigencia: Por aprobación del Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo, el presente Manual de Convivencia comienza su vigencia a partir del día **25 de abril del año escolar 2018**, incluyendo los años sucesivos, hasta otra proposición.